



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE RIGE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. (3 LOTES)

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....	3
2. OBJETO.....	3
3. NORMATIVA.....	4
4. CUESTIONES GENERALES DE TODOS LOS SEGUROS.....	4
4.1. ÁMBITO GEOGRÁFICO.....	4
4.2. ÁMBITO TEMPORAL.....	4
4.3. ACTUACIONES A REALIZAR.....	5
4.4. FECHA DE EFECTO DEL ASEGURAMIENTO.....	9
4.5. REGULARIZACIÓN. 10	
4.6. SUPRESIÓN DE LA REGLA DE PROPORCIONALIDAD Y REVALORIZACIÓN.....	10
5. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	11
6. CONTENIDO DEL LOTE 1: SEGUROS PATRIMONIALES CONTRA DAÑOS EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONSTITUYE EL PATRIMONIO DE EMVS.	11
6.1. SEGURO CONTRA DAÑOS DEL LOCAL AFECTO A LA ACTIVIDAD DE EMVS.....	11
6.2. SEGUROS CONTRA DAÑOS DEL RESTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE EMVS.	17
7. CONTENIDO DEL LOTE 2: SEGUROS CONTRA DAÑOS DE LOS BIENES INMUEBLES Y SEGUROS CONTRA IMPAGOS DE RENTA DE BIENES INMUEBLES ACOGIDOS AL PROGRAMA ALQUILA MADRID.....	27
7.1. SEGUROS CONTRA DAÑOS DE LOS BIENES INMUEBLES DEL PROGRAMA ALQUILA MADRID.....	27
7.2. SEGUROS CONTRA IMPAGOS DE RENTA DE LAS VIVIENDAS ACOGIDAS AL PROGRAMA ALQUILA MADRID.....	31
8. CONTENIDO DEL LOTE 3: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTIVOS, SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO Y SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES DE EMVS.....	38

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 1 de 70
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 01-12-2017 10:38:38

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>



MADRID

equidad, derechos
sociales y empleo

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

8.1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	38
8.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE PROFESIONALES DE EMVS.	47
8.3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTIVOS, ADMINISTRADORES Y CONSEJEROS DE EMVS.	54
8.4. SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO PARA TRABAJADORES DE EMVS.	62
8.5. SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES DE EMVS.	64
9. CLÁUSULAS SOCIALES.	66

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 2 de 70
PPT seguros/2017/gerencia

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 01-12-2017 10:38:38

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>**MADRID**equidad, derechos
sociales y empleo**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE RIGE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. (3 LOTES)

1. ANTECEDENTES.

El presente pliego de prescripciones técnicas (en adelante **PPT**) contiene las normas reguladoras del proceso de contratación de coberturas de riesgos para los seguros contra daños de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. (en adelante **EMVS**), el seguro contra daños de bienes inmuebles y seguros contra impagos de renta de bienes inmuebles adscritos al Programa Alquiler Madrid (en adelante **ALMA**), así como el seguro de responsabilidad civil general, seguro de responsabilidad civil profesional del personal de **EMVS**, el seguro de responsabilidad civil de directivos, administradores y consejeros de **EMVS**, el seguro de accidentes colectivo y seguro de vida para trabajadores de **EMVS**.

El presente **PPT** tiene carácter contractual y prevalece sobre el contenido de cualquier póliza que pueda emitirse en el marco de ejecución del contrato y no supone adhesión al modelo de la póliza que la compañía adjudicataria tenga por usual y como propia. El periodo de vigencia de la licitación es independiente y ajeno del que es el periodo de vigencia de cada una de las pólizas que **EMVS** dé de alta durante la vigencia del contrato.

El contrato derivado de la presente licitación tiene naturaleza jurídico privada, a tenor de lo previsto en el artículo 20, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Además, dicha naturaleza privada se aplica a los contratos celebrados por una Administración Pública que tengan por objeto servicios comprendidos en la categoría 6 del Anexo II, relativo a los contratos de servicios.

2. OBJETO

El objeto lo constituye el aseguramiento de los riesgos que se detallan a continuación, cuyas pólizas han de cumplir con las coberturas que se especifican en el presente **PPT**, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas. El contrato a suscribir garantizará las consecuencias económicas derivadas de los siniestros que se pudieran producir, según la normativa vigente y que durante la vigencia de las pólizas de seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al Tomador, Asegurado y/o a terceros.

Las actuaciones a realizar, funciones y atribuciones del adjudicatario se regirán por la Ley 26/2006, de 17 de julio, reguladora de la actividad de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados y demás normativa que resulte de aplicación.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 3 de 70
PPT seguros/2017/gerenciaFirmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 01-12-2017 10:38:38Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>**MADRID**equidad, derechos
sociales y empleo**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

La concurrencia a los lotes que, a continuación, se detallan no queda limitada, ni respecto al número de lotes a los que cada licitador puede presentar oferta, ni respecto al número de lotes que podrá adjudicarse a un solo licitador.

Los lotes quedan distribuidos conforme se ha señalado en el **Anexo I** del pliego de condiciones particulares (en adelante, **PCP**).

3. **NORMATIVA.**

En cuanto sus efectos y extinción, se deberá tener en cuenta la siguiente legislación sectorial privada:

- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados
- Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro
- Ley 26/2006, de 17 de julio, reguladora de la actividad de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados
- Y cualquier otra disposición que regule los servicios de los contratos de seguro privado

4. **CUESTIONES GENERALES DE TODOS LOS SEGUROS.**

4.1. **ÁMBITO GEOGRÁFICO.**

La cobertura de las pólizas se extiende, desde un punto de vista territorial, a daños sobrevenidos en territorio nacional, declarados en España y que den lugar a responsabilidades reconocidas por tribunales españoles o de cualquier otro estado de la Unión Europea.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el trabajador, en su condición de asegurado o beneficiario, se encuentre desplazado por razones laborales, quedará cubierto por los seguros que se formalicen en el marco del presente contrato, cualquiera que sea el lugar en el que se halle.

4.2. **ÁMBITO TEMPORAL.**

El contrato de seguro cubre aquellos daños ocurridos durante el período de su vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada a la entidad aseguradora adjudicataria de manera fehaciente en el período de vigencia

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 4 de 70
PPT seguros/2017/gerencia

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 01-12-2017 10:38:38



de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato, salvo supuestos específicamente señalados.

En ningún caso serán objeto del seguro las reclamaciones:

- Derivadas de hechos, circunstancias, acontecimientos o daños que el Asegurado conociera o pudiera razonablemente haber conocido antes de la fecha de efecto del seguro.
- Que estén cubiertas por otra u otras pólizas contratadas con anterioridad a ésta.

4.3. ACTUACIONES A REALIZAR.

4.3.1. Actuaciones a realizar por la entidad aseguradora adjudicataria. Servicios de formalización de pólizas de seguro, tramitación de siniestros e información.

La entidad aseguradora deberá disponer de una estructura organizativa y operativa que permita dar respuesta a las necesidades de **EMVS** y que afecten no sólo a la formalización de las pólizas de seguros, sino también a la gestión, tramitación y resolución de las incidencias y/o siniestros que se cursen durante su vigencia.

A este respecto, la entidad aseguradora deberá disponer de, al menos, una oficina física ubicada en la ciudad de Madrid, debidamente equipada con mobiliario, recursos materiales, recursos informáticos y técnicos. Deberá adscribir a la gestión del presente contrato a dos personas, a jornada completa, con cualificación profesional y formación ajustada a los ramos de actividad objeto de los distintos seguros a formalizar. Al menos uno de estos profesionales deberá disponer del certificado acreditativo de aptitud de haber superado las pruebas específicas de formación correspondientes a los grupos B o C del artículo 10 del Real Decreto 764/2010 de 11 de junio, conforme a la regulación desarrollada en la Resolución de 18 de febrero de 2011 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se establecen los requisitos y principios básicos de los programas de formación para los mediadores de seguros, corredores de reaseguros y demás personas que participen directamente en la mediación de los seguros y reaseguros privados. Deberá facilitarse el curriculum vitae de los profesionales designados, copia de su titulación, así como sus datos de contacto.

Dado que la entidad aseguradora deberá concurrir a la licitación con un corredor de seguros, será éste el canal de comunicación directa entre **EMVS** y la entidad aseguradora, sin perjuicio de que en situaciones excepcionales, **EMVS** pueda dirigirse también directa y personalmente a dicha entidad aseguradora. El personal adscrito a la gestión del presente contrato, deberá estar a disposición del corredor de seguros de lunes a viernes en horario comprendido entre las 9:00 horas y las 19:00 horas, con los descansos legalmente establecidos. Sin perjuicio de ello, y para atender situaciones

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 5 de 70
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 01-12-2017 10:38:38

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>**MADRID**equidad, derechos
sociales y empleo**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

excepcionales y/o urgentes, deberá facilitarse una operativa que permita cubrir dichas contingencias.

La entidad aseguradora adjudicataria dispondrá de una aplicación informática específica que permita, tanto la formalización de las pólizas de seguros, como la tramitación de todos los siniestros o incidencias que le sean comunicadas por el corredor de seguros. Dicha aplicación permitirá el tratamiento de datos para la emisión de informes.

Del mismo modo se exigirá que la implementación de las pólizas y su gestión se realicen a través o con carácter complementario a través del sistema SAYR de **EMVS**. A estos efectos se informa que el sistema SAYR es una herramienta de Workflow que permite la circulación y gestión de incidencias y partes de trabajo asociados por diferentes estados predefinidos y que permite el acceso remoto por empresas que estén previamente dadas de alta en el sistema con la seguridad de usuario y contraseña para consultar y contestar incidencias y/o partes asignadas a ellas. Igualmente, deberán estar en disposición de procesar archivos de intercambio de datos para la facturación y/o certificación de los trabajos.

A tal fin, se considera que recibida la comunicación de alta de una póliza de seguro o de variación de la misma por incorporación de algún elemento cubierto por ella, se procederá a su contratación el mismo día de recibida la comunicación. Ello sin perjuicio de que la formalización documental, tanto de la nueva póliza, como de su variación se realice en plazo máximo de 48 horas. El documento que contenga la póliza de seguro deberá ponerse a disposición del corredor de seguros en dicho plazo de 48 horas mediante su remisión por correo electrónico, quien a su vez lo facilitará a **EMVS** en plazo de 24 horas.

La emisión de pólizas podrá realizarse con carácter individual o mediante la emisión de una póliza marco para cada uno de los ramos de seguros y/o seguros que conforman el contrato, de manera que las variaciones al alza o a la baja, que se produzcan durante su vigencia se referencien a la misma.

Por lo que respecta a las pólizas de seguro adscritas a **ALMA**, éstas deberán tramitarse el mismo día o como máximo al día siguiente de recibida la comunicación por parte de **EMVS**. La documentación deberá enviarse al arrendador de la vivienda, bien por correo electrónico, bien por correo postal. En el primer caso, deberá remitirse en plazo máximo de 48 horas y en caso de remitirse por correo postal, deberá encontrarse a disposición del arrendador en plazo máximo de siete (7) días. Ello sin perjuicio de que se remita a **ALMA** la oportuna información.

La apertura de un siniestro comunicado por el corredor de seguros, deberá tramitarse con inmediatez, quedando asignado en el momento de la comunicación, tanto el número de referencia del mismo como el instructor responsable de su seguimiento. Si el siniestro requiere de la asistencia

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 6 de 70
PPT seguros/2017/gerenciaFirmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 01-12-2017 10:38:38



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>**MADRID**equidad, derechos
sociales y empleo**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

de técnicos profesionales con el fin de evaluar y/o realizar determinadas actuaciones o reparaciones, éstos se personarán en el inmueble en plazo máximo de 48 horas de iniciado el expediente.

EMVS se dirigirá al corredor de seguros designado por la entidad adjudicataria para todas las cuestiones que tengan relación con este contrato. Si el corredor designado por la entidad aseguradora adjudicataria no cumpliera satisfactoriamente con las necesidades de **EMVS**, se pondrá en su conocimiento con el fin de que proceda a su inmediata sustitución, debiendo cumplir el nuevamente propuesto, los mismos requisitos profesionales habilitantes que figuran en el **Anexo I del PCP**.

Cada dos meses la entidad aseguradora adjudicataria, facilitará al corredor de seguros para que éste, a su vez se lo haga llegar a **EMVS**, los informes que se detallan a continuación:

- Informe comprensivo de los seguros tramitados.
- Informe de siniestralidad, en el que se incorporarán:
 - Los datos identificativos de la póliza
 - Fecha de apertura del siniestro.
 - Causa que origina el siniestro.
 - Sentido de la resolución del siniestro.
 - En el supuesto de que el siniestro no haya sido atendido, el motivo en el que se ampara.
 - En el supuesto de que el siniestro haya sido atendido, las actuaciones realizadas y/o importe de la indemnización, si fuere el caso o si aún está pendiente de cierre.

En dicho informe, deberán constar los datos del período bimensual al que hace referencia, así como el acumulado desde el inicio del contrato, a fin de tener una visión evolutiva de conjunto. Además, deberá presentarse una memoria anual que contenga no sólo los datos de forma numérica, sino también de forma gráfica con distribución mensual.

Lo anterior, sin perjuicio de que a criterio de **EMVS**, pueda establecerse otra periodicidad o la necesidad de otro tipo de informes.

Del mismo modo, la entidad aseguradora adjudicataria asistirá a las reuniones a las que sea convocada por **EMVS** para análisis de cumplimiento del objeto de contrato y para cuantas otras cuestiones sean de interés y se deriven del mismo.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 7 de 70
PPT seguros/2017/gerenciaFirmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 01-12-2017 10:38:38

**4.3.2. Actuaciones a realizar por el corredor de seguros. Servicio de mediación y asistencia en la gestión de riesgos e incidencias y de asesoramiento profesional.**

EMVS facilitará al corredor de seguros toda la información que precise. En particular, los datos de aseguramiento actual y la necesaria para evaluar los riesgos.

El corredor de seguros colaborará con **EMVS** en la actualización y ajuste de las pólizas en vigor a fin de que éstas se adapten a la realidad de **EMVS** en cada momento, además del análisis de posibles y nuevas coberturas de interés empresarial, así como cualquier otro aspecto que, según la situación del mercado asegurador puedan resultar necesarios para una adecuada cobertura de los riesgos que afecten a **EMVS** y a su actividad.

Además de la obligación del corredor de seguros de desarrollar todas las funciones y atribuciones que recoge la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros privados, se consideran necesarias las siguientes prestaciones:

- Prestar los servicios de asistencia al Tomador, a los Asegurados, y Beneficiarios durante la ejecución del contrato.
- Gestionar los avisos, notificaciones, comunicaciones, declaraciones de siniestros, etc. que se deriven de este contrato y que sean cursados por el Tomador del seguro o Asegurado.
- Facilitar a **EMVS**, durante la vigencia de los contratos, la información y aclaraciones que correspondan sobre el clausulado de las pólizas de seguro.
- Control y tramitación de las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en los sujetos, bienes o actividades aseguradas, apoyando activamente a los servicios administrativos de **EMVS**.
- Asistencia, asesoramiento, seguimiento de la siniestralidad ocurrida en el ámbito de las pólizas de seguro objeto de este contrato hasta su total resolución. Y en concreto, recibir las comunicaciones de los siniestros que se efectúen desde las distintas Direcciones de **EMVS** y comunicarlos inmediatamente a la entidad aseguradora.
- Introducir y mantener actualizada la información relativa a la tramitación de los siniestros en curso.
- Comunicar a **EMVS** a la mayor brevedad posible, cualquier incidencia que afecte a los siniestros tramitados o en curso.
- Facilitar a **EMVS** el informe pericial correspondiente en base al que se proponga la cantidad a indemnizar en cada siniestro, o las razones por las que la entidad aseguradora adjudicataria justifique, en su caso, la propuesta de no indemnización o cobertura.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 8 de 70
PPT seguros/2017/gerencia



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 01-12-2017 10:38:38

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>**MADRID**equidad, derechos
sociales y empleo**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

- Realizar las gestiones correspondientes para la rápida resolución de los siniestros y cobro de las indemnizaciones pertinentes en su caso.
- Asistencia y asesoramiento sobre otras posibles necesidades que pudieran surgir a **EMVS**.
- Requerir a la entidad aseguradora adjudicataria los informes que se han especificado en el apartado anterior y cuanta información precise **EMVS** para la correcta gestión y seguimiento del contrato.

El corredor de seguros deberá disponer de una oficina física ubicada en la ciudad de Madrid, debidamente equipada con mobiliario, recursos materiales y recursos técnicos e informáticos. Deberá adscribir a la gestión del presente contrato a dos personas a jornada completa, con cualificación profesional y formación ajustada a los ramos de actividad objeto de los distintos seguros a formalizar. Al menos uno de los profesionales adscrito deberá disponer del certificado acreditativo de aptitud de haber superado las pruebas específicas de formación correspondientes a los grupos B o C del artículo 10 del Real Decreto 764/2010 de 11 de junio, conforme a la regulación desarrollada en la Resolución de 18 de febrero de 2011 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se establecen los requisitos y principios básicos de los programas de formación para los mediadores de seguros, corredores de reaseguros y demás personas que participen directamente en la mediación de los seguros y reaseguros privados. Deberá facilitarse el curriculum vitae de los profesionales designados, copia de su titulación, así como sus datos de contacto.

Tanto el corredor de seguros como los profesionales adscritos a la gestión de este contrato, deberán estar a disposición de **EMVS**, de lunes a viernes en horario comprendido entre las 9:00 horas y las 19:00 horas, con los descansos legalmente establecidos. Sin perjuicio de ello, y para atender situaciones excepcionales y/o urgentes, deberá facilitar un número de teléfono móvil sin sujeción a horario, con el objetivo de dar respuesta a dicha situación.

Del mismo modo, el corredor de seguros dispondrá de una aplicación informática que cubra las necesidades contempladas en el presente contrato.

El corredor de seguros comparecerá a las reuniones a las que sea convocado por **EMVS**, de forma independiente o conjuntamente con la entidad aseguradora adjudicataria.

4.4. FECHA DE EFECTO DEL ASEGURAMIENTO.

Respecto de esta cuestión, cabe distinguir los supuestos de pólizas que a la fecha de firma del contrato estuvieran ya contratadas de las pólizas que haya que contratar atendiendo a nuevas necesidades.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 9 de 70
PPT seguros/2017/gerencia

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 01-12-2017 10:38:38



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>**MADRID**equidad, derechos
sociales y empleo**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Las necesidades de aseguramiento previstas en el presente contrato que traigan causa de pólizas vigentes se formalizarán un mes después de la fecha de firma del contrato con la entidad aseguradora adjudicataria. Durante ese plazo de un mes, **EMVS** realizará el traspaso de la actividad que actualmente tiene contratada con distintas entidades aseguradoras y con el corredor de seguros. El objetivo es que todas las pólizas de seguros previstas en los lotes 1 y 3 de este contrato tengan la misma fecha de inicio. Se exceptiona de esta situación, las pólizas del lote 2 de seguro multirriesgo del hogar y de impago de rentas de las viviendas acogidas a **ALMA**, que finalizarán en sus respectivas fechas de vencimiento.

Respecto de las nuevas contrataciones de pólizas de seguros, éstas se irán realizando en las fechas en que vayan surgiendo las necesidades de **EMVS**.

Las pólizas de seguro que se formalicen con amparo en este contrato, extenderán su vigencia desde las 00:00 horas del día de comunicación de la póliza a contratar y hasta las 24:00 horas del día en que se produzca su vencimiento anual. Las pólizas podrán renovarse anualmente siempre que la renovación se produzca durante la vigencia del presente contrato o de la prórroga que pudiera formalizarse, atendiendo a lo previsto en el **PCP**.

En el supuesto de que dicho contrato no se prorrogue y en tanto se resuelve la nueva licitación que al efecto se convoque, la entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a su prórroga por plazo máximo de tres meses, si **EMVS** así lo solicita y hasta la formalización del nuevo contrato, en las mismas condiciones de prima y cobertura adjudicadas, en proporción al tiempo prorrogado.

Durante la vigencia del contrato y su prórroga, se mantendrán todas las garantías concertadas, no pudiendo la entidad aseguradora adjudicataria rescindir la póliza, con independencia del número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

La entidad aseguradora adjudicataria extornará la parte de la prima no consumida sobre los riesgos que se den de baja anticipadamente a su vencimiento, siempre que no hayan sufrido siniestro en la anualidad objeto de extorno.

4.5. REGULARIZACIÓN.

La regularización de las pólizas, en los supuestos que proceda, se realizará al vencimiento de su anualidad.

4.6. SUPRESIÓN DE LA REGLA DE PROPORCIONALIDAD Y REVALORIZACIÓN.

Para todas las pólizas de seguros previstas en este contrato, queda excluida la regla de proporcionalidad en caso de infraseguro.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 10 de 70
PPT seguros/2017/gerencia

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL

Cargo: Gerente

Fecha: 01-12-2017 10:38:38



Los valores recogidos en cada una de dichas pólizas se revalorizarán anualmente según el IPC, a excepción de la cobertura prevista en la póliza de seguro de accidentes y póliza de seguro de vida, ambas para trabajadores de **EMVS**, cuyos importes se ajustarán a lo previsto en el convenio colectivo vigente en cada momento.

Quedan comprendidos en todas las pólizas de seguro los riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

5. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable de velar por el cumplimiento del contrato será designado por **EMVS**, quien se encargará de coordinar, gestionar, planificar, evaluar y marcar instrucciones de trabajo.

6. CONTENIDO DEL LOTE 1: SEGUROS PATRIMONIALES CONTRA DAÑOS EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONSTITUYE EL PATRIMONIO DE EMVS.

6.1. SEGURO CONTRA DAÑOS DEL LOCAL AFECTO A LA ACTIVIDAD DE EMVS.

6.1.1. Objeto del seguro. Bienes a asegurar.

Todos los bienes de cualquier clase, naturaleza y descripción que, por razón de la actividad asegurada, se encuentren situados dentro del recinto de las instalaciones de **EMVS** (Asegurado), en sus proximidades para el servicio de las mismas o en otros lugares adscritos operacionalmente a las dependencias del Asegurado, y sobre los cuales tenga título de propiedad u otro interés asegurable y/o sobre los que ostente su uso y disfrute, ya sea en concepto de cesión, precario o por cualquier otro título.

Los bienes asegurados comprenderán los edificios y sus contenidos, incluyendo maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencias propiedad de **EMVS**, así como todos aquellos cuya posesión ostente por cualquier título o del personal que en ese momento se encuentre en el interior de las instalaciones. Igualmente se entenderá incluido el valor de cuantas instalaciones existen para su solidez, ornato, higiene o comodidad.

Se consideran expresamente comprendidos los siguientes bienes:

- Bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, maquinaria e instalaciones, utillaje y herramientas de trabajo que sean propios por razón de la actividad asegurada.



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60



- Muebles y demás cosas u objetos que se hallen dentro de los recintos asegurados, siempre que el Asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.
- Motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos, aparatos de visión y sonido, equipos electrónicos, informáticos y de comunicaciones.
- Bienes de valor artístico o histórico-artístico, cuadros, esculturas, colecciones de libros y en general, objetos de índole cultural, artísticos que sean propiedad o se encuentren bajo la custodia de **EMVS**.
- Asimismo se conviene que tendrán la consideración de bienes asegurados los documentos, manuscritos, libros de negocio, ficheros y archivos, planos, clichés, fotografías, microfilms, registros sobre películas, diseños-incluso manuscritos, patrones, soportes magnéticos, programas y otro "software" almacenado en equipos electromecánicos y electrónicos de producción o almacenamiento de datos y similares, por su valor en blanco más el coste de transcripción y/o reproducción del objeto y/o de la información contenida.
- Metálico.
- Superficies pavimentadas, viales y otros tipos de obra civil.
- Céspedes, árboles, plantas y arbustos ubicados en las situaciones de riesgos asegurados.
- Los bienes propiedad de terceras personas, en ausencia o insuficiencia de otras pólizas de seguros (siempre y cuando el valor de dichos bienes esté incluido en la suma asegurada para el contenido de cada situación).
- Los bienes propiedad del personal del Asegurado, en ausencia o insuficiencia de otras pólizas de seguros, tales como útiles, ropa, móviles y objetos de uso normal, que no sean de clase o naturaleza específicamente excluidos en la póliza y se encuentran en el recinto de los locales asegurados.
- Bienes temporalmente desplazados que, siendo propiedad del Asegurado y garantizado por esta póliza, sean trasladada a cualquier otro lugar del territorio español para su reparación, entretenimiento o exposición. El Asegurador, no será responsable durante su traslado.

El local objeto del seguro de daños indicados se encuentra ubicado en Madrid en la C/ Palos de la Frontera nº 13.

El capital asegurado cubrirá adecuadamente el valor real del bien inmueble y las diferentes garantías de responsabilidad civil inmobiliaria.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 12 de 70
PPT seguros/2017/gerencia



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 01-12-2017 10:38:38



6.1.2. Definiciones.

Beneficiario: Persona o personas designadas expresamente por el Tomador del Seguro para percibir las indemnizaciones derivadas del presente contrato, y en su defecto **EMVS**.

Contenido: El conjunto de bienes muebles, máquinas, motores, herramientas, repuestos, equipamiento informático en general, quedando comprendido a título meramente enunciativo y sin ser excluyente los siguientes: ordenadores, monitores, ratones, impresoras, lectores de tarjetas, scáner y cualquier otro equipamiento tecnológico, aparatos reproductores de sonido y/o imagen, aparatos de luz, refrigeración o calefacción, máquinas y mobiliario de oficina, aparatos de reproducción de imagen y sonido y, en general, cuantas instalaciones móviles y enseres se encuentren en el recinto del establecimiento asegurado por razón de su actividad y sean propiedad del Asegurado.

Continente: El conjunto de bienes inmuebles, edificios y sus obras accesorias, instalaciones fijas, galerías de servicio y de distribución de energía u otras, obras de cerramiento, chimeneas, túneles, obras subterráneas y cimientos, vallas y muros independientes del Edificio, obras de reforma y/o acondicionamiento así como cuantas construcciones, obras y/o instalaciones de servicios, recreo y acondicionamiento existan. Se incluirán todas las instalaciones de servicios y aparatos integrados en la construcción, tales como conductos de agua, gas, calefacción, refrigeración, electricidad, telecomunicaciones, energía solar, ascensores, antenas parabólicas y en general todos los elementos fijos que no puedan separarse del edificio sin causar un deterioro en el mismo.

Formarán parte del Continente los elementos decorativos como parqué, moquetas, entelados, escayolas, maderas y otros elementos decorativos que queden anexados y formando parte del edificio.

Se incluirá la participación del bien asegurado en las zonas y servicios comunes del edificio, si fuere el caso.

Metálico: Se comprende bajo esta definición las monedas, billetes de banco (incluso divisas indemnizables en euros al cambio oficial en el momento del siniestro), cheques, talones, efectos timbrados, valores mobiliarios públicos o privados, efectos de comercio, billetes de lotería y similares.

Póliza: El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la Póliza: las Condiciones Generales, las Especiales, las Particulares y los Suplementos o Apéndices que se emitan para complementarlas o modificarlas.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 13 de 70
PPT seguros/2017/gerencia



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL

Cargo: Gerente

Fecha: 01-12-2017 10:38:38



Prima: El precio del seguro. El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos legalmente repercutibles.

Siniestro: Hecho cuyas consecuencias están total o parcialmente cubiertas por la Póliza. El conjunto de los daños derivados de una misma causa, acaecidos en la misma fecha, constituyen un solo siniestro.

Suma asegurada: Cantidad establecida en las Condiciones Particulares o, en su caso, en las Generales de la póliza, que representa el límite máximo de la indemnización a pagar por la Compañía en cada siniestro.

Tomador del seguro: Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid.

6.1.3. Alcance del Seguro.

6.1.3.1. Riesgos básicos.

Dentro de los límites establecidos en el presente pliego, el seguro deberá contemplar la indemnización por los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por los riesgos indicados más adelante, así como los producidos por las consecuencias inevitables de los mismos

Las empresas licitadoras no podrán proponer exclusiones a las garantías establecidas en este pliego, siendo por tanto garantías mínimas y mejorables en cuyo caso las mejoras serán objeto de valoración según los criterios objetivos de valoración incluidos en el **PCP** y de no integrarse en dicho concepto, serán valoradas dentro del proyecto técnico.

Deberá quedar amparadas las siguientes coberturas:

- Continente: 6.030.560 euros
- Contenido: 969.000 euros
- Incendio (100% suma asegurada) en continente y contenido
- Explosión e implosión: 100% en continente y contenido
- Daños eléctricos: 6.000 euros
- Actos de vandalismo o malintencionados: 100% en continente y contenido
- Lluvia, viento, pedrisco o nieve: 100% en continente y contenido
- Inundación: 100% en continente y contenido
- Daños por humo y hollín: 100% en continente y contenido

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 14 de 70
PPT seguros/2017/gerencia



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60



- Daños diversos: 100% en continente y contenido
- Derrame o escape medios contra incendios: 100% en continente y contenido
- Caída de árboles, postes, farolas y antenas: 100% en continente y contenido
- Daños por agua (incluye localización y reparación de averías, así como omisión de cierre de grifos, válvulas o llaves de agua): 100% en continente y contenido
- Acciones tumultuarias y huelgas legales.
- Paralización de actividad por avería de maquinaria y elementos eléctricos.
- Reposición de archivos y documentos: 5% de contenido (máximo 3.000 euros)
- Gastos de reobtención de datos para equipos de procesamiento de datos: 30.000 euros
- Gastos de extinción de incendio: 100% en continente y contenido
- Gastos de demolición y desescombro: 100% en continente y contenido
- Honorarios de peritos: 3% de la indemnización
- Desalojo forzoso: 20% de contenido (límite máximo un año)
- Daños estéticos: 5% sobre continente.(límite máximo 3.000 euros)
- Desperfectos por robo al continente: 5%.(límite máximo 3.000 euros)
- Rotura de lunas, cristales, mármoles, rótulos y loza sanitaria. 6.000 euros.
- Responsabilidad civil: 600.000 euros, como límite máximo por siniestro y/o año de seguro por todos los conceptos:
 - Como propietario del inmueble continente: incluida
 - Explotación y Patronal: incluida
 - Límite por víctima R. Civil: 175.000 euros
 - Límite por víctima R. Civil Patronal: 100.000 euros
 - Defensa, gastos y fianzas judiciales: incluida
 - Reclamación de daños: 6.000 euros
 - Asesoramiento jurídico telefónico: incluida
- Robo, expoliación y desperfectos: 100% en continente y contenido
 - Desperfectos al Continente, sin asegurar continente: 5% sobre contenido
 - Mercancías en escaparates: 3.000 euros
 - Mercancías en vitrinas/escaparates fuera de local: 300 euros

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 15 de 70
PPT seguros/2017/gerencia



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 01-12-2017 10:38:38

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



- Dinero en efectivo:
 - Fuera de caja fuerte: 600 euros
 - Dentro de caja fuerte: 6.000 euros
 - Explotación transporte de fondos: 6.000 euros
- Atraco a clientes, empleados (máximo por persona 120 euros): 1.200 euros en continente y contenido
- Robo de bienes de empleados. 600 euros
- Infidelidad de empleados: 3.000 euros
- Reposición de cerraduras por robo o explotación: 600 euros
- Asistencia comercio: incluida
- Defensa jurídica: 6.000 euros. Límite máximo por siniestro y/o año de seguro
 - Defensa en cuestiones administrativas: incluida
 - Reclamación por incumplimiento de contratos: incluida
 - Defensa de derechos del local: incluida
 - Defensa en conflictos laborales: incluida

6.1.3.2. Riesgos y daños adicionales

Asimismo, deben cubrirse los siguientes perjuicios:

- Los daños y/o pérdidas a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la autoridad, el Asegurado u otros terceros para impedir, cortar o extinguir el siniestro.
- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los Bienes Asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del siniestro o de aminorar los daños causados por el mismo, aun cuando no haya logrado el fin perseguido.
- Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los párrafos anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.
- Gastos de traslado del contenido.
- Gastos de desembarre.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 16 de 70
PPT seguros/2017/gerencia



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL

Cargo: Gerente

Fecha: 01-12-2017 10:38:38

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

**6.1.3.3. Franquicias.**

No se admiten franquicias en ninguna de las coberturas.

6.1.3.4. Condiciones especiales.

Se conviene expresamente que los daños y pérdidas materiales causados en los bienes asegurados por la presente póliza, se tasarán en base a la reposición de los mismos, sin deducción de nuevo a viejo, entendiéndose como tal la reconstrucción, reemplazo o reparación de los objetos destruidos o dañados en condiciones de nuevo y de cualquier modo adecuado a las necesidades del Asegurado pero sin exceder de la suma asegurada sobre los citados bienes.

- Para inmuebles se indemnizará el coste de su reconstrucción; para mobiliario, maquinaria e instalaciones, el de su reposición en estado de nuevo o su reparación, incluyendo los gastos de transporte, de montaje y derechos de aduana si los hubiere.
- La reconstrucción del edificio deberá efectuarse en el mismo emplazamiento que tenía antes del siniestro, sin que se realice ninguna modificación importante en su destino inicial. No obstante, si por imperativo de disposiciones legales o reglamentarias, la reconstrucción no pudiera realizarse en su emplazamiento y siempre que sea reconstruido en otro lugar, será indemnizable el costo de su reconstrucción.
- Si el bien dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se reconstruye, repara o sustituye, dentro de un período máximo de un año después de ocurrido el siniestro, se indemnizará el valor real del objeto.
- En caso de que los bienes siniestrados resulten prácticamente irremplazables por hallarse fuera de uso en el mercado o no fabricarse ya del mismo tipo, su reemplazo podrá efectuarse por otro objeto actual de igual o similar rendimiento.
- Al final de cada anualidad y con efectos en la anualidad siguiente, el Asegurado comunicará al Asegurador el capital que representa el valor de reposición a nuevo de los bienes asegurados a los efectos de regularizar al alza o a la baja el coste del seguro.

Las cantidades anteriores incluyen el impuesto especial de primas de seguros y los recargos.

6.2. SEGUROS CONTRA DAÑOS DEL RESTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE EMVS.**6.2.1. Objeto del seguro. Bienes a asegurar.**

Es objeto de este seguro la cobertura contra el riesgo de daños a bienes muebles e inmuebles de **EMVS**, quedando integrado por las viviendas, con o sin anejos vinculados (garaje y/o trastero),



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60



locales, plazas de garaje y/o trasteros independientes, así como los edificios, todos ellos patrimonio de EMVS.

Dentro de los bienes asegurados se garantiza los daños a las zonas comunes en proporción al porcentaje de copropiedad que el Asegurado tenga de la comunidad de propietarios.

En relación con los locales arrendados a terceros, dado que la actividad desarrollada por los inquilinos puede variar frecuentemente, no se proporciona información específica de las mismas. Ninguno de los locales dispone de anejo vinculado.

Todas las viviendas tienen la cocina equipada. Además, 64 viviendas acogidas al Programa de Emergencia Residencial están totalmente amuebladas.

El capital asegurado para Continente será el resultante de multiplicar los metros cuadrados de cada tipo de elemento inmobiliario por el valor que se asigna a cada uno de ellos conforme a la siguiente tabla:

Inmuebles	Nº unidades	Total superficie (m ²)
Viviendas	6.022	489.571,72
Garajes	5.938	161.901,03
Trasteros	2.158	13.269,48
Locales	244	24.715,38
TOTAL	14.362	689.457,61

En el desglose anterior se encuentran incluidas las zonas comunes de los edificios.

Del mismo, hay 64 viviendas acogidas al Programa de Emergencia Residencial que se encuentran totalmente amuebladas. El capital asegurado de Contenido de estas 64 viviendas asciende a la cantidad de 5.000 euros cada una de ellas. A la entidad aseguradora adjudicataria se le facilitará la relación de estas 64 viviendas.

6.2.2. Definiciones.

Beneficiario: Persona o personas designadas expresamente por el Tomador del Seguro para percibir las indemnizaciones derivadas del presente contrato.

Contenido: El equipamiento de las viviendas acogidas al Programa de Emergencia Residencial (en adelante, **PER**).



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>**MADRID**equidad, derechos
sociales y empleo**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Continente: Se entenderá como Continente al conjunto de cimientos, estructuras, muros, pilares, suelos, techos, cubiertas, puertas, ventanas, persianas y toldos de los inmuebles destinados a viviendas y sus anejos vinculados o no, trasteros y plazas de garaje.

Se incluirán todas las instalaciones de servicios y aparatos integrados en la construcción, tales como conductos de agua, gas, calefacción, refrigeración, electricidad, telecomunicaciones, energía solar, ascensores, antenas parabólicas y en general todos los elementos fijos que no puedan separarse del edificio sin causar un deterioro en el mismo.

Formarán parte del Continente los elementos decorativos como parqué, moquetas, entelados, escayolas, maderas y otros elementos decorativos que queden anexados y formando parte del edificio.

Queda integrado en el Contenido los armarios empotrados, cerramientos acristalados, sanitarios, grifería, calderas, termos, radiadores, los muebles fijos básicos de cocina y los siguientes electrodomésticos: horno, vitrocerámica, campana extractora y fregadero.

Quedarán incorporadas las obras de reforma que se hayan llevado a cabo, independientemente de quien y cuando hayan sido ejecutadas.

Se incluirá la participación del bien asegurado en las zonas y servicios comunes del edificio.

Edificio: Se entiende por comunidades de edificios, los edificios de viviendas con o sin locales y anejos vinculados.

Garaje independiente: Se entiende por garajes, las plazas de aparcamiento no vinculadas a viviendas que pueden estar en un mismo edificio o dispersas.

Póliza: El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la Póliza: las Condiciones Generales, las Especiales, las Particulares y los Suplementos o Apéndices que se emitan para complementarlas o modificarlas.

Prima: El precio del seguro. El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos legalmente repercutibles.

Suma asegurada: Cantidad establecida en las Condiciones Particulares o, en su caso, en las Generales de la póliza, que representa el límite máximo de la indemnización a pagar por la Compañía en cada siniestro.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 19 de 70
PPT seguros/2017/gerencia

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL

Cargo: Gerente

Fecha: 01-12-2017 10:38:38

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Siniestro: Hecho cuyas consecuencias están total o parcialmente cubiertas por la Póliza. El conjunto de los daños derivados de una misma causa, acaecidos en la misma fecha, constituyen un solo siniestro.

Trastero independiente: Se entiende por trasteros aquellos no vinculados a viviendas, pudiendo estar en un mismo edificio o dispersos.

Vivienda unifamiliar: Se entiende por vivienda unifamiliar la que se encuentra aislada en todo su perímetro, o sólo anexada en una de sus fachadas, no formando parte de un edificio.

6.2.3. Alcance del seguro

Para la determinación del alcance del seguro, coberturas y propuestas a presentar por los licitadores se informa de las siguientes cuestiones de interés:

- Todos los edificios, viviendas -con o sin anejos vinculados (garajes y/o trasteros)-, así como los trasteros y garajes independientes, se hallan ubicados en el municipio de Madrid y a efectos de terminología aseguradora, en casco urbano. La antigüedad media de las viviendas y edificios es de veinte años.
- La superficie útil media de las viviendas es de 59,91 m². En cuanto a la superficie, figura en el cuadro anexo dicha información en metros cuadrados, incluyendo en su caso los datos relativos a sus anejos. No todas las viviendas tienen anejo vinculado. Si existieran diferencias en la superficie de la vivienda o anejo siniestrados, no será de aplicación la regla proporcional.
- Las viviendas se encuentran en régimen de arrendamiento.
- La mayor parte de las viviendas no cuentan con medidas de seguridad. No poseen puerta blindada o maciza y no siempre los pisos bajos cuentan con rejas en huecos de ventanas.
- Hay un conjunto de 24 viviendas unifamiliares con una superficie construida entre los 150 y los 200 metros cuadrados.
- Respecto de los locales, pueden no contar con medidas de seguridad como cierres metálicos o rejas en ventanas, quedando ubicados en planta baja.

Asimismo se realizan las siguientes precisiones:

- No será motivo de exclusión o rechazo de siniestros ocurridos, cuando el inquilino no viniera destinando la vivienda como uso habitual o incluso la hubiera desocupado.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 20 de 70
PPT seguros/2017/gerencia



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60



- La misma apreciación del apartado anterior se aplicará con respecto a los locales arrendados a terceros y que pudieran encontrarse sin actividad en el momento del siniestro.
- Dado que la variación es frecuente, no será preceptiva la información a la entidad aseguradora adjudicataria por parte de **EMVS** de los cambios de características informadas hasta el vencimiento de cada anualidad, momento en el que **EMVS** actualizará la información del número de riesgos, características, superficie, etc. a efectos de la oportuna regularización de prima, cuyos detalles más adelante se especifican.
- Las características de los edificios, garajes y trasteros son orientativas, no pudiendo el licitador para la valoración de su oferta proponer Tasas de Prima diferentes según las características (tipo, uso, situación, antigüedad, superficie, seguridad, etc.) descritas, debiendo proponer en todo caso una Tasa promediada para todos los riesgos. No serán de aplicación ni reglas de equidad ni regla proporcional en los siniestros, cuyos riesgos hayan podido ser informados erróneamente o cuyas características difieran de las descritas en la información facilitada a los licitadores.
- Las zonas comunes de los edificios donde se ubican los elementos asegurados quedan cubiertas en la parte alícuota del coeficiente de participación asignado a cada elemento asegurado.
- Cuando se produzca un siniestro cuyo origen esté en un elemento propiedad de **EMVS**, a todos los efectos de cobertura, será considerado tercero cualquier otro elemento afectado de **EMVS**, forme parte o no de un edificio propiedad de **EMVS**.
- Queda incluida la Responsabilidad Civil del arrendatario frente a **EMVS** en su calidad de propietaria, exclusivamente, por los daños originados a consecuencia de incendio, explosión y daños por agua. Se excluyen los derivados de una manifiesta falta de mantenimiento.

6.2.3.1. Riesgos básicos.

El Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por los riesgos indicados más adelante, así como los producidos por las consecuencias inevitables de los mismos. Asimismo se indemnizarán:

- Los daños y/o pérdidas a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la autoridad, el Asegurado u otros terceros para impedir, cortar o extinguir el siniestro. Los gastos que ocasione la aplicación de tales medidas, quedan asegurados por la garantía de "Gastos por las medidas adoptadas para impedir, cortar o extinguir el siniestro".

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 21 de 70
PPT seguros/2017/gerencia



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 01-12-2017 10:38:38

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los Bienes Asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del siniestro o de aminorar los daños causados por el mismo, aun cuando no haya logrado el fin perseguido.
- Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los párrafos anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.
- Gastos de extinción.
- Gastos y honorarios de peritos.
- Gastos de traslado del contenido.
- Gastos de desembarre.

Las empresas aseguradoras licitadoras no podrán proponer exclusiones a las garantías establecidas en este pliego, siendo por tanto garantías mínimas y mejorables, en cuyo caso las mejoras serán objeto de valoración según los criterios de valoración incluidos en el **Anexo I del PCP**. Las entidades aseguradoras licitadoras deberán incluir preceptivamente al menos las garantías que cubran los siguientes riesgos:

A. VIVIENDA

- **Continente:** Atendiendo al capital asegurado que ha sido recogido en el **apartado 7.2.1**.
- **Contenido:** 5.000 euros de cada una de las 64 viviendas acogidas al **PER**.
- Responsabilidad civil: 150.000 euros.

Se cubrirán las siguientes garantías con una cobertura del 100% sobre continente /obras de reforma y contenido:

- Incendio.
- Explosión e implosión.
- Caída de rayo.
- Vandalismo.
- Inundación.
- Fenómenos atmosféricos.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 22 de 70
PPT seguros/2017/gerencia



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>



MADRID

equidad, derechos
sociales y empleo

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

- Humo u hollín.
- Choque, impacto.
- Ondas sónicas y caída de aeronaves.
- Salvamento.
- Desescombro y demolición.
- Desembarre y extracción de lodos.
- Bomberos.
- Daños por agua.
- Cristales y lunas.

Se cubrirán las siguientes garantías con las coberturas que se detallan a continuación:

- Inhabitabilidad temporal: 15% sobre continente y 100% sobre contenido.
- Pérdida de alquileres: 15% sobre continente.
- Traslado de mobiliario: 100% sobre contenido.
- Reposición de documentos: 1.200 euros.
- Reconstrucción de jardín: 1.500 euros.
- Muebles en terraza y jardín: 1.500 euros.
- Alimentos en frigoríficos: 300 euros.
- Daños eléctricos: 1.200 euros.
- Robo en instalaciones fijas continente: 100%.
- Robo, expoliación y hurto: 100% sobre contenido.
- Hurto: 1.500 euros.
- Reposición de llaves: 300 euros.
- Viajes y traslados temporales: 100% sobre contenido. Límite máximo: 3.000 euros.
- Bienes para uso profesional: 15% sobre contenido. Límite máximo: 3.000 euros.
- Defensa jurídica: 6.000 euros.
- Bienes de terceros: 1.500 euros.
- Elementos sanitarios: 100% sobre continente.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 23 de 70
PPT seguros/2017/gerencia

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 01-12-2017 10:38:38

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



B. EDIFICIO

Se cubrirán las siguientes garantías con una cobertura del 100% sobre continente:

- Incendio.
- Explosión e implosión.
- Caída de rayo.
- Vandalismo.
- Inundación.
- Fenómenos atmosféricos.
- Humo u hollín.
- Choque, impacto.
- Ondas sónicas y caída de aeronaves.
- Salvamento.
- Desescombro y demolición.
- Desembarre y extracción de lodos.
- Bomberos.
- Robo y expoliación.
- Inhabitabilidad temporal: 15%.
- Pérdida de alquileres: 15%.
- Traslado de mobiliario: 10% sobre continente. Límite máximo: 12.000 euros.
- Reposición de documentos: 600 euros.
- Rotura de lunas y cristales: 100%. Límite por siniestro: 30.000 euros. Límite máximo: 2.000 euros por valor unitario.
- Daños por agua por bienes comunitarios: 10%. Límite por siniestro: 100.000 euros.
- Responsabilidad civil por daños agua comunitarios: 100.000 euros.
- Responsabilidad civil, fianza, defensa y reclamación: 150.000 euros. Límite por víctima: 150.000 euros.
- Accidentes empleados: 6.010 euros.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 24 de 70
PPT seguros/2017/gerencia



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 01-12-2017 10:38:38

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>



MADRID

equidad, derechos
sociales y empleo

emvs

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

- Complemento garantías. Incluye:
 - Servicio de conexión con reparadores, instaladores y profesionales varios a disposición de la comunidad de propietarios.
 - Cerrajería urgente.
 - Accidente de los empleados de la comunidad.
 - Vigilancia personal de seguridad cuando la vivienda fuere fácilmente accesible desde el exterior, se tomará a cargo de la Compañía de Seguros la vigilancia de la vivienda siniestrada hasta el traslado de los muebles y enseres durante un período máximo de 48 horas contadas a partir de la llegada del personal de vigilancia al inmueble asegurado.
- Daños eléctricos: 3.000 euros.
- Daños estéticos: 3.000 euros.
- Daños por agua a bienes privados:
 - Responsabilidad civil por daños agua privados: 100.000 euros.

C. PLAZA DE GARAJE INDEPENDIENTE

- Continente: 11.187.000 euros.
- Daños eléctricos: 3.000 euros.
- Accidente personal doméstico: 6.010 euros.
- Responsabilidad civil: 150.000 euros. Límite por víctima. 150.00 euros.
- Robo y expoliación elementos y contenido comunitario.

D. TRASTERO INDEPENDIENTE

- Continente: 897.217,10 euros.
- Daños eléctricos: 1.500 euros.
- Accidente personal doméstico: 6.010 euros.
- Responsabilidad civil: 150.000 euros. Límite por víctima. 150.00 euros.
- Robo y expoliación elementos y contenido comunitario.

E. LOCAL NO AFECTO A LA ACTIVIDAD DE EMVS

- Responsabilidad civil sólo continente: 150.000 euros. Límite por víctima: 150.000 euros.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 25 de 70
PPT seguros/2017/gerencia

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 01-12-2017 10:38:38



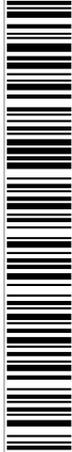
- Garantías cubiertas 100% suma asegurada en continente y contenido:
 - Incendio.
 - Explosión e implosión.
 - Caída de rayo.
 - Bomberos.
 - Salvamento.
 - Desescombro y demolición.
 - Desembarre y extracción de lodos.
 - Vandalismo.
 - Inundación.
 - Fenómenos atmosféricos.
 - Humo u hollín.
 - Choque, impacto, ondas.
 - Escape sistemas de extinción de incendios.
 - Daños por agua.
- Daños eléctricos: 3.000 euros.
- Daños estéticos: 1.500 euros.
- Daños por agua: 100%.
- Rotura de lunas, cristales y rótulos: 600 euros.
- Desperfectos al continente por robo o tentativa: 3.000 euros.
- Defensa jurídica: 6.000 euros.

6.2.3.2. Garantías excluidas.

Los licitadores indicarán en sus ofertas las exclusiones del contrato que formarán parte del mismo, con carácter limitativo y taxativo, sin que dichas exclusiones puedan contradecir ni la enumeración de bienes garantizados ni las garantías anteriormente descritas.

6.2.3.4. Franquicias

Sin franquicias en las coberturas, garantías y partidas anteriormente indicadas.



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

**6.2.3.5. Condiciones especiales.**

Se conviene expresamente que los daños y pérdidas materiales causados en los bienes asegurados por la presente póliza, se tasarán en base a la reposición de los mismos, sin deducción de nuevo a viejo, entendiéndose como tal la reconstrucción, reemplazo o reparación de los objetos destruidos o dañados en condiciones de nuevo y de cualquier modo adecuado a las necesidades del Asegurado pero sin exceder de la suma asegurada sobre los citados bienes.

- Para inmuebles se indemnizará el coste de su reconstrucción; para mobiliario, maquinaria e instalaciones, el de su reposición en estado de nuevo o su reparación, incluyendo los gastos de transporte, de montaje y derechos de aduana si los hubiere.
- La reconstrucción del edificio deberá efectuarse en el mismo emplazamiento que tenía antes del siniestro, sin que se realice ninguna modificación importante en su destino inicial. No obstante, si por imperativo de disposiciones legales o reglamentarias, la reconstrucción no pudiera realizarse en su emplazamiento y siempre que sea posible reconstruirlo en otro lugar, será indemnizable el costo de su reconstrucción.
- Si el bien dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se reconstruye, repara o sustituye, dentro de un período máximo de un año después de ocurrido el siniestro, se indemnizará el valor real del objeto.
- En caso de que los bienes siniestrados resulten prácticamente irremplazables por hallarse fuera de uso en el mercado o no fabricarse ya del mismo tipo, su reemplazo podrá efectuarse por otro objeto actual de igual o similar rendimiento.
- Al final de cada anualidad y con efectos en la anualidad siguiente, el Asegurado comunicará al Asegurador el capital que representa el valor de reposición a nuevo de los bienes asegurados a los efectos de regularizar al alza o a la baja el coste del seguro.

7. CONTENIDO DEL LOTE 2: SEGUROS CONTRA DAÑOS DE LOS BIENES INMUEBLES Y SEGUROS CONTRA IMPAGOS DE RENTA DE BIENES INMUEBLES ACOGIDOS AL PROGRAMA ALQUILA MADRID.

7.1. SEGUROS CONTRA DAÑOS DE LOS BIENES INMUEBLES DEL PROGRAMA ALQUILA MADRID.

7.1.1. Objeto del seguro. Bienes a asegurar.

En el marco del Programa Alquiler Madrid (en adelante **ALMA**), se ofrece al propietario particular de una vivienda acogida a dicho servicio y siempre que haya formalizado a través de su intermediación

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 27 de 70
PPT seguros/2017/gerencia



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 01-12-2017 10:38:38

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>**MADRID**equidad, derechos
sociales y empleo**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

el contrato de arrendamiento, la cobertura de un seguro multirriesgo del hogar sobre la referida vivienda, siendo éste el que constituye el objeto del seguro.

La estimación anual de pólizas multirriesgo del hogar se cifra en **125 pólizas**.

7.1.2. Definiciones.

A efectos del contrato se entenderá, con carácter general, por:

Arrendador: La persona física o jurídica que cede, mediante la firma de un contrato de arrendamiento, el uso de una vivienda, por tiempo determinado y precio cierto. A los efectos de esta póliza, es el Asegurado.

Arrendatario o inquilino: La persona que obtiene la cesión del derecho de uso de una vivienda ajena mediante la suscripción de un contrato de arrendamiento, a cambio del pago de la renta convenida.

Asegurado: La persona o personas designadas como tales en las Condiciones Particulares de la Póliza o en sus Suplementos, que es el titular del derecho a percibir las prestaciones del seguro y que a los presentes efectos es el propietario o persona con derecho a arrendar la vivienda acogida al ALMA.

Cuando en lo sucesivo se utilice el término "Asegurado", ha de entenderse referido a todas y cada una de las personas que como tal figuren en la póliza.

Contenido: El mobiliario de las viviendas que podrá ser propiedad del arrendador o del arrendatario.

Continente: El conjunto de cimientos, estructuras, muros, pilares, suelos, techos, cubiertas, puertas, ventanas, persianas y toldos de los inmuebles destinados a viviendas y sus anejos vinculados o no, trasteros y plazas de garaje.

Se incluirán todas las instalaciones de servicios y aparatos integrados en la construcción, tales como conductos de agua, gas, calefacción, refrigeración, electricidad, telecomunicaciones, energía solar, ascensores, antenas parabólicas y en general todos los elementos fijos que no puedan separarse del edificio sin causar un deterioro en el mismo.

Quedarán incorporadas las obras de reforma que se hayan llevado a cabo, independientemente de quien y cuando hayan sido ejecutadas.

Se incluirá la participación del bien asegurado en las zonas y servicios comunes del edificio.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 28 de 70
PPT seguros/2017/gerencia

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL

Cargo: Gerente

Fecha: 01-12-2017 10:38:38



Formarán parte del Continente los elementos decorativos como parqué, moquetas, entelados, escayolas, maderas y otros elementos decorativos que queden anexados y formando parte del edificio.

Queda integrado en el Contenido los armarios empotrados, cerramientos acristalados, sanitarios, grifería, calderas, radiadores, los muebles fijos básicos de cocina y los siguientes electrodomésticos: horno, vitro, campana extractora y fregadero.

Póliza: El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la Póliza: las Condiciones Generales, las Especiales, las Particulares y los Suplementos o Apéndices que se emitan para complementarlas o modificarlas.

Prima: El precio del seguro. El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos legalmente repercutibles.

Siniestro: Hecho cuyas consecuencias están total o parcialmente cubiertas por la Póliza. El conjunto de los daños derivados de una misma causa, acaecidos en la misma fecha, constituyen un solo siniestro.

Suma Asegurada: Cantidad establecida en las Condiciones Particulares o, en su caso, en las Generales de la póliza, que representa el límite máximo de la indemnización a pagar por la Compañía en cada siniestro.

Tomador del seguro: Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid.

Vivienda arrendada: Es la vivienda propiedad del Arrendador cedida en arrendamiento al Arrendatario. A estos efectos, es la vivienda asegurada.

7.1.3. Alcance del seguro.

7.1.3.1. Cuestiones generales.

Para la determinación del alcance del seguro, coberturas y propuestas a presentar por los licitadores se informa de las siguientes cuestiones de interés:

- Todas las viviendas, con o sin anejos vinculados (garajes y/o trasteros), se hallan ubicadas en el municipio de Madrid y a efectos de terminología aseguradora, en casco urbano.
- No se pueden aportar datos sobre la antigüedad media de las viviendas ni sobre la superficie media. Como resultado de ello, las entidades aseguradoras licitadoras deberán hacer una propuesta sin tener en cuenta ni la antigüedad ni la superficie de las viviendas a asegurar.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 29 de 70
PPT seguros/2017/gerencia



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60



- No todas las viviendas tienen anejo vinculado. Si existieran diferencias en la superficie de la vivienda o anejo siniestrados, no será de aplicación la regla proporcional.
- No se puede facilitar información sobre si la vivienda cuenta o no con medidas de seguridad (por ejemplo, puertas de acceso de madera blindada o maciza de determinado espesor o rejas en huecos de ventanas en viviendas ubicadas en planta baja, primera o de fácil acceso). La propuesta que formulen los licitadores no tendrá en cuenta esta variable.
- No se puede facilitar información sobre siniestros ocurridos en la vivienda a asegurar con anterioridad a la fecha de suscripción de las pólizas. La propuesta que formulen las entidades aseguradoras licitadoras no tendrá en cuenta esta variable.
- No será motivo de exclusión o rechazo el siniestro que se tramite aún después de haber desocupado el Arrendatario la vivienda.
- La calidad de los materiales empleados en la construcción de los edificios donde se ubican las viviendas es de tipo media.

En consecuencia, las características de las viviendas son orientativas, no pudiendo el licitador para la valoración de su oferta proponer Tasas de Prima diferentes según las características (tipo, uso, situación, antigüedad, superficie, seguridad, etc.) descritas, debiendo proponer en todo caso una Tasa promediada para todos los riesgos. No serán de aplicación reglas de equidad en los siniestros, cuyos riesgos hayan podido ser informados erróneamente o cuyas características difieran de las descritas en la información facilitada a los licitadores.

Las empresas licitadoras no podrán proponer exclusiones a las garantías establecidas en este pliego, siendo por tanto garantías mínimas y mejorables, en cuyo caso, las mejoras serán objeto de valoración según los criterios objetivos incluidos en el **PCP**.

7.1.3.2. Riesgos básicos.

Las entidades aseguradoras licitadoras deberán incluir al menos las garantías que cubran los siguientes riesgos:

- Riesgos básicos:
 - Continente: A primer riesgo: 60.000 €.
 - Contenido: A primer riesgo: 10.000 €.
 - Incendio y extensivos.
 - Robo y vandalismo.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 30 de 70
PPT seguros/2017/gerencia



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60



- Garantías complementarias.
 - Rotura. Suma asegurada a primer riesgo: 600 €.
 - Daños estéticos. Suma asegurada a primer riesgo: 1.500 €.
- Responsabilidad civil. Límite por indemnización para el riesgo de tercero. Límite por siniestro y año. Básico: 150.000 €
- Asistencia en el hogar:
 - Asistencia en el hogar.
 - Servicio de orientación médica.
- Defensa Jurídica. Límite de indemnización: 3.000 €

7.1.3.3. Franquicias.

Sin franquicias en las coberturas, garantías y partidas anteriormente indicadas.

7.2. SEGUROS CONTRA IMPAGOS DE RENTA DE LAS VIVIENDAS ACOGIDAS AL PROGRAMA ALQUILA MADRID**7.2.1. Objeto del seguro. Bienes a asegurar.**

En el marco del **ALMA**, se ofrece al propietario particular de una vivienda acogida a dicho programa y, siempre que haya formalizado a través de su intermediación el contrato de arrendamiento, la indemnización a su favor de las rentas impagadas por el Arrendatario.

La garantía alcanzará a aquellos Arrendatarios que dispongan de unas condiciones económicas que les permitan afrontar el pago de la renta pactada, considerando que ese objetivo se cumple cuando el importe de dicha renta no excede del 45% de sus ingresos netos. En el supuesto de que el Arrendatario no cumpla con este requisito, deberá presentar un avalista que acredite disponer de ingresos económicos netos que permitan hacer frente al pago de la renta siendo el esfuerzo económico igual al exigido al Arrendatario, es decir, del 45% de sus ingresos netos. El Arrendatario debe acreditar estas circunstancias documentalmente en el **ALMA**.

La renta máxima mensual pactada en los contratos de arrendamiento suscritos en el **ALMA** no excederá de la cantidad de mil doscientos euros (1.200,00 €).

La garantía prevista mediante este contrato de seguro, se extenderá también a la defensa jurídica a favor del Asegurado para tramitar la correspondiente demanda de juicio de desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad, así como la demanda que pueda derivarse por conflictos que surjan entre arrendador y Arrendatario que estén directamente relacionados con el contrato

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 31 de 70
PPT seguros/2017/gerencia



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>**MADRID**equidad, derechos
sociales y empleo**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

de arrendamiento en vigor, como obras no consentidas ejecutadas por el Arrendatario, daños ocasionados por éste como consecuencia de actos vandálicos, subarriendos y cualquier otro supuesto contemplado en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Queda también cubierta la producción de posibles daños por actos vandálicos ocurridos en la vivienda arrendada.

La estimación anual de pólizas contra impago de rentas se cifra en **600 pólizas**.

7.2.2. Definiciones.

A efectos del contrato se entenderá, con carácter general, por:

Apropiación indebida: El apoderamiento por terceros de bienes asegurados que hayan recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarlos o devolverlos.

Arrendador: La persona física o jurídica que cede, mediante la firma de un contrato de arrendamiento, el uso de una vivienda, por tiempo determinado y precio cierto. A los efectos de esta póliza, es el Asegurado.

Arrendatario o inquilino: La persona que obtiene la cesión del derecho de uso de una vivienda ajena mediante la suscripción de un contrato de arrendamiento, a cambio del pago de la renta convenida.

Asegurado: La persona o personas designadas como tales en las Condiciones Particulares de la Póliza o en sus Suplementos, que es el titular del derecho a percibir las prestaciones del seguro y que a los presentes efectos es el propietario o persona con derecho a arrendar la vivienda acogida al ALMA.

Cuando en lo sucesivo se utilice el término "Asegurado", ha de entenderse referido a todas y cada una de las personas que como tal figuren en la póliza.

Beneficiario: Persona o personas designadas expresamente por el Tomador del Seguro para percibir las indemnizaciones derivadas del presente contrato.

Juicio de desahucio: El procedimiento judicial dirigido a la recuperación por el arrendador de la posesión de la vivienda alquilada.

Póliza: El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la Póliza: las Condiciones Generales, las Especiales, las Particulares y los Suplementos o Apéndices que se emitan para complementarlas o modificarlas.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 32 de 70
PPT seguros/2017/gerencia

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL

Cargo: Gerente

Fecha: 01-12-2017 10:38:38

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

**MADRID**equidad, derechos
sociales y empleo**emvs**

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Prima: El precio del seguro. El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos legalmente repercutibles.

Renta o alquiler: Cantidad pactada en el contrato de arrendamiento a cuyo pago resulta obligado el Arrendatario por el uso de la vivienda, con expresa exclusión de cualquier otro importe que, aun siendo a cargo del inquilino, corresponda a otros conceptos. Se incluye en el concepto de renta la cantidad que debe abonar el Arrendatario por el uso y disfrute de la plaza de garaje y/o trastero que se haya alquilado conjuntamente con la vivienda, siempre que esté vinculado registralmente.

Suma asegurada: Cantidad establecida en las Condiciones Particulares o, en su caso, en las Generales de la póliza, que representa el límite máximo de la indemnización a pagar por la Compañía en cada siniestro.

Siniestro: Hecho cuyas consecuencias están total o parcialmente cubiertas por la Póliza. El conjunto de los daños derivados de una misma causa, acaecidos en la misma fecha, constituyen un solo siniestro.

Tomador del seguro: Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid.

Vivienda arrendada: Es la vivienda propiedad del arrendador cedida en arrendamiento al Arrendatario y destinada a domicilio habitual y permanente conforme a la definición contenida en el artículo 2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos. A estos efectos, es la vivienda asegurada.

7.2.3. Alcance del seguro.

La garantía alcanzará a todas las viviendas acogidas a **ALMA**. En concreto, el seguro cubre las rentas impagadas por el arrendatario de dichas viviendas, con el límite máximo de 12 mensualidades del importe de la renta mensual.

De la misma manera se garantiza la defensa jurídica para el supuesto en que sea necesario realizar actuaciones judiciales o extrajudiciales derivadas de esta situación, alcanzando también los daños por actos vandálicos ocurridos en la vivienda arrendada.

Tanto la defensa jurídica como la indemnización prevista en este seguro, se generan durante la vigencia de la póliza, si bien ambas continuarán aún producido el vencimiento de la misma, siempre que traigan causa del mismo siniestro.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 33 de 70
PPT seguros/2017/gerencia



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL

Cargo: Gerente

Fecha: 01-12-2017 10:38:38

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



7.2.3.1. Procedimiento en caso de siniestro.

Producido el impago de rentas por el arrendatario, el arrendador comunicará esta circunstancia al **ALMA** a fin de activar el seguro. La demanda de desahucio deberá interponerse en plazo máximo del tercer mes de renta impagada, con independencia de que sean impagos consecutivos o no. El Asegurado queda obligado a colaborar con el Asegurador a tal fin y a facilitarle cuantos documentos y habilitaciones precise, incluida su asistencia a juicio si fuese necesaria.

La indemnización se abonará por el Asegurador al Asegurado en un pago único, en el momento en que sea dictada por el Juzgado la correspondiente sentencia estimatoria de la acción de desahucio por falta de pago de rentas y condenatoria al pago por parte del Arrendatario de las rentas impagadas, a cuyos efectos el Asegurado facilitará al Asegurador testimonio de la sentencia judicial recaída.

Sin perjuicio de lo anterior, también se genera el derecho al percibo de la indemnización a favor del Asegurado, sin necesidad de interponer la demanda de desahucio, si el Arrendatario abandona la vivienda, siendo indiferente que el abandono y/o el reconocimiento de la deuda se documente o no, dada la diversidad de situaciones que pueden producirse.

Trasladada la documentación al Asegurador, ya sea la sentencia, la providencia en la que se acuerde el lanzamiento, el acuerdo entre las partes o la mera declaración del arrendador comprensiva del abandono de la vivienda por el Arrendatario sin firma de ningún documento, aquél efectuará el pago en plazo máximo de 15 días en la cuenta bancaria que designe el Asegurado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Asegurador podrá realizar anticipos a cuenta a favor del Asegurado a partir del cuarto mes de renta impagada, sin perjuicio de su posterior regularización y siempre con el límite máximo de las mensualidades de renta garantizadas.

El Asegurador, una vez realizado el pago de la indemnización, queda subrogado en los derechos del Asegurado para accionar contra el Arrendatario en reclamación de las cantidades satisfechas en cumplimiento del contrato de seguro. El Asegurado queda obligado a colaborar con el Asegurador a tal fin y a facilitarle cuantos documentos y habilitaciones precise, incluida la ratificación a presencia judicial si para ello fuese requerido

En cualquier caso, el Asegurado estará obligado a reintegrar a la Aseguradora la cantidad percibida de ésta en virtud de la garantía de impago de alquileres, en el supuesto de que el Arrendatario efectuara el abono de la cantidad con posterioridad al momento en que se hubiera hecho efectiva la indemnización conforme a la garantía referida. Igualmente estará obligado a efectuar tal reintegro en el supuesto de percibir las rentas no abonadas de cualquier otra persona física o jurídica que efectuó el pago en nombre del Arrendatario.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 34 de 70
PPT seguros/2017/gerencia

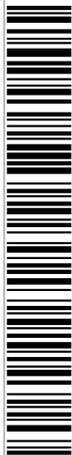


Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 01-12-2017 10:38:38

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>**MADRID**equidad, derechos
sociales y empleo**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Constituye requisito ineludible para la eficacia y entrada en vigor de esta garantía, que el Asegurado acredite documentalmente al Tomador del Seguro el cumplimiento de las obligaciones que respecto de su capacidad de pago se establece en el **ALMA**.

Producido un siniestro, se mantendrá la defensa jurídica hasta que el Asegurado recupere la posesión de su vivienda, con independencia de que esta circunstancia se produzca vencida la vigencia de la póliza. En la misma medida, la indemnización de doce mensualidades a favor del Asegurado se devengará a partir de la primera mensualidad de renta impagada con independencia de que la recuperación de la vivienda se produzca vencida la vigencia de la póliza.

7.2.3.2. Bases del seguro.

Se garantiza el pago por el Asegurador al Asegurado, de una indemnización equivalente al importe de las rentas de alquiler de la vivienda, plaza de garaje y/o trastero asegurados (siempre que se arrienden conjuntamente) que pactadas en el contrato de arrendamiento, hayan sido impagadas por el Arrendatario, hasta un máximo de doce mensualidades de renta por siniestro.

Al vencimiento de la póliza de seguro contratada por **EMVS**, se facilitará al Asegurado la posibilidad de suscribir una nueva póliza en idénticas condiciones a las aquí previstas, siempre que la vivienda siga acogida al **ALMA** y el arrendatario cumpla con los requisitos económicos exigibles. De ser así, será el Asegurado quien asuma el pago de esta nueva póliza. Del mismo modo, se podrán incorporar los arrendadores que procedan de contratos formalizados con anterioridad a esta licitación en **ALMA** y que cumplan tanto con los requisitos económicos.

El Contrato de arrendamiento sobre el que se formalizará el seguro deberá contener, como mínimo, las siguientes estipulaciones:

- Fecha de puesta a disposición del inmueble a favor del inquilino.
- Importe de la renta mensual pactada.
- Forma de pago de la renta de arrendamiento a través de entidad financiera.
- Indicación de las fechas en las que se deberá efectuar el pago de la renta de forma inexcusable.
- Duración del contrato de arrendamiento.
- Fianza de un mes.
- Inventario de los bienes muebles arrendados con la vivienda.
- Identificación, si fuere el caso, de la plaza de garaje y trastero arrendado junto con la vivienda.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 35 de 70
PPT seguros/2017/gerencia

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 01-12-2017 10:38:38



- Para la firma del contrato de arrendamiento de la vivienda en cuestión, el Tomador del Seguro ha obtenido del Arrendatario acreditación documental de que éste dispone de capacidad suficiente para pagar las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento concertado, conviniendo las partes considerar suficiente la capacidad de pago del Arrendatario siempre que la renta pactada no exceda del 40% de los ingresos brutos anuales que vienen delimitados en el **ALMA**.

7.2.3.3. Riesgos no asegurados.

Salvo pacto en contrario no estarán amparados por esta garantía los siguientes supuestos:

- Los arrendamientos de temporada, de locales de negocio, turísticos, rústicos, de habitaciones con derecho a uso de baño y cocina; ni cualquier otro tipo que no tenga la consideración de arrendamiento de vivienda conforme a la Ley de Arrendamientos Urbanos.
- Los arrendamientos de plazas de garaje, trasteros o cualesquiera otras dependencias que no figuren en el contrato como anejos de la vivienda arrendada.
- El pago de cantidades que no tengan la consideración de renta, tales como servicios, suministros, tasas, IVA e impuestos repercutibles, obras y, singularmente, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- El subarriendo de la vivienda asegurada.

7.2.3.4. Franquicia

Se establece como franquicia un mes de renta.

7.2.3.5. Cobertura de defensa jurídica del arrendador.

Se garantiza el pago de los gastos en que pueda incurrir el Asegurado como consecuencia de su intervención como parte en el procedimiento, en nombre propio o de cualquiera que ostente la condición de Asegurado en la presente póliza, en un procedimiento judicial, administrativo o arbitral o la prestación de los servicios necesarios de asistencia jurídica, judicial y extrajudicial, derivados de la cobertura del seguro.

El Asegurado deberá notificar a **ALMA** la falta de pago de renta en plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha en que debió ser abonada. A este fin, será **ALMA** quien contactará con el Asegurador para que se inicien las actuaciones extrajudiciales y judiciales oportunas.



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>**MADRID**equidad, derechos
sociales y empleo**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Las garantías cubiertas por este seguro serán exclusivamente aplicables a los procedimientos enunciadados de los que entiendan Juzgados, Tribunales u organismos públicos o privados que tengan su sede o domicilio en territorio español.

La cobertura de Defensa Jurídica cubre todas las actuaciones que se deriven del mismo evento o causa de pedir, con independencia del número de procedimientos que se sigan, su duración o instancias judiciales a las que se recurra.

Comprende las prestaciones siguientes:

- a) La realización de gestiones y trámites en vía extrajudicial, así como el pago de los gastos que se produzcan.
- b) La defensa jurídica en los procedimientos judiciales seguidos por las causas señaladas, cuando no se haya conseguido su resarcimiento por vía extrajudicial.

Esta cobertura no surtirá efecto en relación con los juicios de desahucio por falta de pago y los procedimientos relativos a la reclamación de rentas impagas hasta que no se haya producido el impago de tres (3) mensualidades de renta, no siendo necesario que el impago lo sea de tres (3) mensualidades consecutivas. La demanda deberá interponerse en plazo máximo de 15 días desde que **ALMA** comunique el impago de dichas mensualidades al Asegurador.

Si el Asegurado decidiera no hacer uso de los profesionales del Asegurador, podrá designar libremente a aquellos que han de intervenir en el procedimiento judicial, en cuyo caso el Asegurador se obliga a abonar como máximo la cantidad de Tres mil euros (3.000,00 €).

Esta garantía no cubre los siguientes procedimientos:

- o Cualquiera que derive de los conflictos que pueda surgir entre Arrendador y Arrendatario y no estén directamente relacionados con la ejecución y desarrollo del contrato de arrendamiento.
- o Los que inicie el Arrendatario por la no realización por parte del Arrendador de las obras necesarias para la conservación de la vivienda arrendada.
- o Los que se deriven de hechos voluntariamente causados por el Asegurado o en los que concurra dolo por parte del mismo.
- o Los que tengan relación u origen con el proyecto, construcción, transformación o derribo del inmueble o instalaciones de la vivienda arrendada.
- o Los procedimientos judiciales en materia de urbanismo, Ley de suelo, expropiación, habitabilidad o parcelación.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 37 de 70
PPT seguros/2017/gerencia**Firmado por:** ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 01-12-2017 10:38:38Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



7.2.3.5. Cobertura del seguro de daños materiales

Se garantiza, el pago por el Asegurador al Asegurado de una indemnización por los daños ocasionados por actos vandálicos imputables al Arrendatario en la vivienda asegurada y en el mobiliario que figure en el inventario incluido en el contrato de arrendamiento así como apropiación indebida del mismo.

Tendrán la consideración de "actos vandálicos" los daños causados, con ánimo doloso, por el inquilino de la vivienda asegurada.

Se consideraran como un solo siniestro a todos los daños imputables a un mismo inquilino, con independencia de que su ocurrencia se haya producido en fechas distintas.

No estarán asegurados los daños derivados del uso y desgaste paulatino de los bienes, ni los trabajos habitualmente necesarios para mantener en uso los mismos.

La indemnización máxima que abonara el Asegurador por siniestro será equivalente al 75% de la renta de alquiler anual que figure en el Contrato de arrendamiento, con el límite de **Tres mil euros (3.000 €)** por anualidad de seguro.

Cuando el daño causado por actos vandálicos del arrendatario sea reparable, la obligación de la Compañía quedará limitada a indemnizar el importe de tal reparación o, previo consentimiento del Asegurado, a efectuar la reparación del mismo.

7.2.3.6. Franquicia en el seguro de daños materiales.

Se establece una franquicia por importe de **Doscientos euros (200,00€)**.

8. CONTENIDO DEL LOTE 3: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTIVOS, SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO Y SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES DE EMVS.

8.1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

8.1.1. Objeto del seguro. Bienes a asegurar.

El Asegurador garantiza al Asegurado, mediante el abono de la prima estipulada, el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho, por daños corporales o materiales y perjuicios ocasionados a terceros, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales, siempre que el Asegurador asuma la dirección jurídica frente a la reclamación, la



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60



prestación de fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos y la tasación pericial de los daños sufridos por el perjudicado.

El número de asegurados con cargo a la presente póliza es de **286 personas**.

8.1.2. Definiciones.

Asegurado: La persona física o jurídica, titular del interés objeto del seguro.

Daños: Sólo serán indemnizables por esta póliza los daños:

- **Corporales:** Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.
- **Materiales:** El daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.
- **Perjuicios consecuenciales:** La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.
- **Perjuicios patrimoniales:** Aquellos que suponen un perjuicio económico que no es consecuencia de un daño material o personal.

Franquicia: La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza, que no será de cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto. Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

Límite por anualidad: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas.

Máximo de indemnización por siniestro: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

Reclamación: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo. Así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 39 de 70
PPT seguros/2017/gerencia



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 01-12-2017 10:38:38

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Responsabilidad civil por contaminación ambiental accidental: Cubre los daños medioambientales que pueda causar el desarrollo de la actividad de EMVS, así como los daños a terceros, siempre que éstos sean originados por contaminación accidental.

Responsabilidad civil cruzada: Es la que resulte para el Asegurado de daños corporales y/o materiales sufridos por empleados de Contratistas y Subcontratistas del Asegurado. Se establece la condición de terceros civilmente responsables entre sí, para todos y cada uno de los contratistas y subcontratistas implicados en la misma ejecución de obra o de trabajos de que se trate en cuanto al conjunto de daños materiales y/o corporales producidos por el personal, maquinaria o equipo del Asegurado.

Responsabilidad civil de explotación: Cubre los daños causados a terceros, ocasionados por la normal explotación de las actividades propias del negocio, realizadas por el asegurado y/o por aquellas personas de los que éste deba responder.

Responsabilidad civil patronal: Es la derivada de daños personales causados por la empresa (por acción u omisión) al propio personal que presta sus servicios en ella, como consecuencia de un accidente laboral.

Responsabilidad civil post trabajos: Es la imputable al Asegurado por daños derivados de la realización defectuosa de los trabajos ejecutados como consecuencia de la actividad empresarial una vez que éstos hayan sido entregados.

Responsabilidad civil subsidiaria subcontratistas: Quedan garantizadas las indemnizaciones que subsidiariamente pudiera verse obligado a satisfacer el Asegurado. Será condición indispensable para que surta efecto la cobertura:

- Que la causa del daño sea la ejecución de un trabajo encargado por el Asegurado y en relación con su actividad.
- Que se decrete judicialmente mediante sentencia firme la responsabilidad civil subsidiaria del Asegurado y la insolvencia del autor directo del daño y que no surta efecto o no se haya concertado un seguro de Responsabilidad Civil que ampare al autor del daño.

Siniestro: Todo hecho de que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

Sublímites: Cantidades indicadas en las Condiciones Particulares que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las coberturas especificadas en dichas



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60



condiciones, a tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como límite máximo por siniestro el establecido en las Condiciones Particulares como máximo de indemnización por siniestro.

Tercero: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.
- Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del Seguro y del Asegurado.
- Los familiares que convivan con las personas enunciadas en el apartado anterior.
- Los socios, directivos, asalariados del Tomador y del Asegurado.
- Los Trabajadores del Tomador y Asegurado que no teniendo la consideración de asalariados sí sean considerados como tales por la normativa legal.

Tomador: Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid.

Unidad de Siniestro: Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro la del primer hecho o circunstancia siniestral.

8.1.3. Alcance del seguro.

Garantía asegurada	Límite por siniestro y año	Límite por víctima	Franquicias
R.C. Explotación	10.000.000,00 €	1.600.000,00 €	150 € por siniestro
R.C. Patronal	10.000.000,00 €	750.000,00 €	
R.C. Cruzada	10.000.000,00 €	750.000,00 €	
R.C. Subsidiaria subcontratistas	10.000.000,00 €	1.600.000,00 €	150 € por siniestro
R.C. Post trabajos	10.000.000,00 €	1.600.000,00 €	150 € por siniestro
R.C. Contaminación ambiental accidental	1.000.000,00 €		
Defensa	60.000,00 €		

8.1.3.1. Cuestiones generales.

Se entenderá cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 41 de 70
PPT seguros/2017/gerencia



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

**8.1.3.1.1. Cobertura de responsabilidad civil de explotación y responsabilidad civil.**

Se entenderá particularmente cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

- La responsabilidad civil que, directa o subsidiariamente, le sea exigida al Asegurado, en su condición de titular de las actividades propias de **EMVS**, por los actos u omisiones propios o de sus empleados o de las personas de quienes legalmente deba responder, con ocasión del desempeño de las funciones o cometidos encomendados en razón de sus empleos o cargos.
- Responsabilidades exigibles en su condición de propietario, arrendatario, usufructuario, cesionario o simple tenedor de los terrenos, depósitos, almacenes, naves, locales, oficinas, pabellones, salones, viviendas, trasteros o cualesquiera otros edificios, o instalaciones donde se ubiquen los distintos servicios empresariales, así como sus partes integrantes, pertenencias, mobiliario, objetos de decoración,
- Daños producidos como consecuencia de incendio, explosión o inundaciones que tuviesen su origen en inmuebles propiedad del Asegurado o en sus instalaciones.
- Los daños personales y materiales causados a terceros por la propiedad, tenencia o uso de redes, instalaciones de servicios infraestructurales de distribución y suministro de gas, electricidad, calefacción, telecomunicaciones, aire acondicionado, agua corriente sanitaria, saneamiento y recogida neumática de servicios de residuos urbanos.
- Por la propiedad de aparcamientos y garajes.
- Quedarán asimismo amparadas las reclamaciones que se formulen por la actuación del Asegurado como propietario, promotor o constructor de obras y trabajos de nueva ejecución, reforma, rehabilitación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles utilizados en el desarrollo de la actividad objeto del seguro, siempre que las mismas tengan la calificación administrativa de "obras menores".
- Igualmente quedan amparada la responsabilidad civil del Asegurado en su calidad de promotor y/o constructor de viviendas y edificios, única y exclusivamente por los daños que puedan causar a terceros dichas construcciones, tanto durante su construcción como una vez éstas hayan sido entregadas a sus propietarios y arrendatarios y ello hasta un plazo máximo de 10 años después de su entrega. Se entiende por terceros a estos efectos, tanto a los propietarios y/o arrendatarios de las viviendas como sus bienes muebles situados dentro de las mismas.
- La responsabilidad civil que pueda ser exigida a sus técnicos, arquitectos y aparejadores, derivada de sus funciones de supervisión de las obras adjudicadas a las distintas empresas constructoras, en su labor por cuenta de **EMVS**. Esta garantía opera en exceso del capital

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 42 de 70
PPT seguros/2017/gerencia



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 01-12-2017 10:38:38

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



asegurado por las pólizas que a nivel individual o a través de sus Colegios profesionales tuvieran contratadas los referidos técnicos y que opera como franquicia. No queda cubierta la responsabilidad de las empresas constructoras, sus técnicos o cualquier otra persona que intervenga en los trabajos, salvo que el Asegurado fuese declarado en sentencia judicial firme responsable civil subsidiario por insolvencia de todos o alguno de ellos.

- Daños derivados de la realización de los trabajos propios de la actividad asegurada en todos los centros de producción, almacenamiento, distribución y venta, así como los ocurridos durante la ejecución de trabajos fuera de los recintos de la empresa.
- Daños causados por acciones u omisiones culposas o negligentes de los empleados del Asegurado, en el ejercicio de las funciones propias de su ámbito laboral o profesional.
- La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado por los daños causados por Contratistas, Subcontratista y, en general, quienes actúen por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.
- Daños causados a terceras personas que ocasionalmente se encuentren en los recintos de la Empresa Aseguradora, tales como visitantes, clientes, suministradores y, en general, todas aquellas personas que no dependan de hecho o de derecho del Asegurado.
- Responsabilidad Civil Profesional de los técnicos en plantilla y personal de apoyo.
- Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado (personal técnico titulado) en el ejercicio de su actividad profesional por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, y/o materiales y/o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta del Asegurado.
- Bienes y pertenencias de empleados, quedando garantizadas las pérdidas y los daños que puedan sufrir los bienes propiedad de empleados del Asegurado cuando se encuentren dentro del recinto del Asegurado. Se incluyen en esta cobertura, los vehículos cuando se encuentren dentro del recinto del Asegurado, quedando excluidos los objetos no fijos y equipajes depositados en el interior de los vehículos. El límite anual establecido para esta garantía asciende a 10.000 €.
- Responsabilidades imputables al Asegurado:
 - Como consecuencia de las operaciones de carga, descarga, recogida, transporte y distribución de materiales, mercancías o productos que sean objeto del proceso de explotación, bien realizadas por personal o vehículos propios del Asegurado o de terceros.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 43 de 70
PPT seguros/2017/gerencia



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 01-12-2017 10:38:38

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



- Con ocasión del empleo de maquinaria, vehículos o utillaje de exclusivo uso industrial y que no requieran la contratación de los seguros específicos del Automóvil.
- Queda cubierta la Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor. La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:
 - Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
 - Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
 - Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.
 - Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.
 - En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del Automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.

8.1.3.2. Gastos de defensa y fianzas civiles.

Quedan igualmente garantizadas las siguientes coberturas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- El Asegurador asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60



- Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.
- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro, intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000 euros.
- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

8.1.3.3. Exclusiones comunes a todas las coberturas.

Quedan excluidas las siguientes coberturas:

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 45 de 70
PPT seguros/2017/gerencia



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60



- Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
- Responsabilidades exigibles en virtud de la normativa reguladora del uso y circulación de vehículos a motor.
- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
- Derivadas de daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinado a la navegación o sustentación aérea.
- Daños causados por la contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, a menos que su causa sea accidental, súbita y no prevista ni esperada por el Asegurado.
- Obligaciones contractuales del asegurado, es decir, asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no existirían de no mediar tales acuerdos.
- Daños morales.
- Compensación por derechos de autor, así como por cualquier tipo de derechos de exclusiva, distribución o propiedad intelectual.
- Indemnizaciones derivadas de perjuicios a terceros, provocados por la transgresión voluntaria de las instrucciones de sus clientes.
- Sondeos de mercado y estudios de viabilidad, evoluciones sobre expectativas de ventas en un determinado sector, etc.

8.1.4. Franquicias.

Para la Responsabilidad Civil de Explotación, Responsabilidad Civil subsidiaria subcontratistas y responsabilidad civil post trabajos, se establece una franquicia general de 150 euros por siniestro.

8.1.5. Límite por anualidad.

El límite máximo a indemnizar por el Asegurador como sublímite por víctima en Responsabilidad Civil Patronal y en Responsabilidad Civil Cruzada (daños personales a empleados de contratistas y/o subcontratistas del Asegurado) será de 750.000 euros.

En el resto de garantías de dicho seguro será de 1.600.000 euros.

8.1.6. Coberturas.

Garantía asegurada.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 46 de 70
PPT seguros/2017/gerencia



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL

Cargo: Gerente

Fecha: 01-12-2017 10:38:38

**MADRID**equidad, derechos
sociales y empleo**emvs**

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

R.C. explotación: Límite por siniestro: 10.000.000 € (suma máxima de indemnización por siniestro, independientemente del número de coberturas/garantías/víctima afectadas)

Límite por víctima: 1.600.000 € (franquicia: 150 euros)

RC Patronal: Límite por siniestro: 10.000.000 €

Límite por víctima: 750.000 €

RC Cruzada: Límite por siniestro: 10.000.000 €

Límite por víctima: 750.000 €

RC Subsidiaria subcontratistas: Límite por siniestro: 10.000.000 €

Límite por víctima: 1.600.000 € (franquicia: 150 euros)

RC post trabajos: Límite por siniestro: 10.000.000 €

Límite por víctima: 1.600.000 € (franquicia: 150 euros)

RC Contaminación ambiental accidental. 1.000.000 €

Defensa: 60.000 €

8.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE PROFESIONALES DE EMVS.

8.2.1. Objeto.

El Asegurador garantiza al Asegurado, mediante el abono de la prima estipulada, el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho por la actividad que va a ser descrita, derivada de errores u omisiones profesionales en los que pueda incurrir el Asegurado y cometidos en el ejercicio de su profesión.

Queda cubierta la Responsabilidad Civil Profesional de los técnicos y el personal de apoyo en plantilla incluyendo las indemnizaciones pecuniarias de que pudieran resultar civilmente responsables por los perjuicios patrimoniales.

En particular queda cubierta la actuación profesional de arquitectos, arquitectos técnicos, ingenieros, ingenieros técnicos u otros titulados del ámbito de la arquitectura o de la ingeniería al servicio del Tomador del seguro. Esta cobertura actuará en exceso de otros seguros, obligatorios o no, que pudieran tener suscritos estos profesionales, bien a través de sus respectivos Colegios Profesionales o en cualquier otra forma (que actuarán como franquicia), en especial, respecto de los

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 47 de 70
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL

Cargo: Gerente

Fecha: 01-12-2017 10:38:38



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>**MADRID**equidad, derechos
sociales y empleo**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

últimos citados por su intervención tanto en la redacción de proyectos (de arquitectura, obras de urbanización y cualesquiera otras), como de dirección facultativa y/o en todas aquellas en que su actuación se considere preceptiva en el proceso de edificación conforme al artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, como trabajadores de **EMVS** y exclusivamente en sus actuaciones para la mencionada entidad.

Se incluyen a título meramente enunciativo, que no limitativo, las siguientes actividades: edificación, urbanismo, otros trabajos, conforme se especifica en la definición de dicho concepto. La responsabilidad civil a la que se alude puede ser apreciada en cualquier procedimiento, cualquiera que sea el orden jurisdiccional.

Queda comprendida también la responsabilidad civil de los citados profesionales si hubieren emitido certificaciones de eficiencia energética.

El número de asegurados con cargo a la presente póliza es de **16 personas**.

8.2.2. Definiciones.

Actividad: La actividad propia de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero, ingeniero técnico u otros técnicos titulados del ámbito de la arquitectura o de la ingeniería, trabajadores de **EMVS**.

Alta: Las altas de los Asegurados sólo tomarán efecto con la emisión del oportuno suplemento en el que se recoja la correspondiente incorporación al seguro y sea efectivo el pago del a prima correspondiente.

Asegurado: Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden en su caso los derechos derivados del contrato. El Tomador y sus empleados arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero, ingeniero técnico u otros técnicos titulados del ámbito de la arquitectura o de la ingeniería en el ejercicio propio de su actividad profesional por cuenta del Tomador del seguro.

Bajas: La solicitud de baja en el seguro se aceptará con efecto del día en que sea solicitado, sin devolución de prima devengada.

Base de cálculo: El número de Asegurados que estén dados de alta en póliza.

Beneficiario: los herederos y causahabientes del profesional técnico fallecido.

Daños: Sólo serán indemnizables por esta póliza los daños:

- Corporales: Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 48 de 70
PPT seguros/2017/gerencia

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL

Cargo: Gerente

Fecha: 01-12-2017 10:38:38

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



- Materiales: El daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.
- Perjuicios consecuenciales: La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.
- Perjuicios patrimoniales: Aquellos que suponen un perjuicio económico que no es consecuencia de un daño material o personal. Esta cobertura se limitará a la Responsabilidad Civil Profesional de los profesionales técnicos en plantilla y la certificación de eficiencia energética.

Edificación: Obras de nueva planta, obras de intervención parcial, ampliación, rehabilitación y reforma; trabajos adicionales y anexos al proyecto de ejecución, trabajos previos y complementarios.

Fecha de retroactividad: ilimitada.

Franquicia: La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza, que no será de cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto. Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

Límite por anualidad: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas.

Máximo de indemnización por siniestro: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

Otros trabajos: Realización de informes periciales, dictámenes, certificados, arbitrajes, comparencias, ratificaciones y testificales, deslindes, replanteos y mediciones, tasaciones, reconocimientos, exámenes, consultas y diligencias, conservación y mantenimiento de edificaciones, derribos y demoliciones.

Reclamación: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo. Así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 49 de 70
PPT seguros/2017/gerencia



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL

Cargo: Gerente

Fecha: 01-12-2017 10:38:38



Riesgo cubierto: la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado, de acuerdo con las leyes vigentes, por actos u omisiones propios y de las personas de quienes deba responder, en el ejercicio de la actividad descrita en las Condiciones Particulares, dentro del alcance del seguro descrito en las Condiciones Especiales.

Siniestro: Todo hecho de que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

Sublímites: Cantidades indicadas en las Condiciones Particulares que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones, a tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como límite máximo por siniestro el establecido en las Condiciones Particulares como máximo de indemnización por siniestro.

Tercero: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.
- Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del Seguro y del Asegurado.
- Los familiares que convivan con las personas enunciadas en el apartado anterior.
- Los socios, directivos, asalariados del Tomador y del Asegurado.
- Los Trabajadores del Tomador y Asegurado que no teniendo la consideración de asalariados sí sean considerados como tales por la normativa legal.

Tomador: La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid.

Unidad de siniestro: Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro la del primer hecho o circunstancia siniestral.

Urbanismo: Planeamiento general, de desarrollo y de detalle; gestión de planeamiento; urbanizaciones.



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60



8.2.3. Alcance del seguro.

8.2.3.1. Cobertura de responsabilidad civil profesional.

Se entenderá particularmente cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

- o La que directa o subsidiariamente, le sea exigida al Asegurado, en su condición de titular de las actividades referidas, por los actos u omisiones propios o de sus empleados o de las personas de quienes legalmente deba responder, con ocasión del desempeño de las funciones o cometidos encomendados en razón de sus empleos o cargos.
- o La de los técnicos en plantilla y personal de apoyo en plantilla. Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado (personal técnico titulado) en el ejercicio de su actividad profesional por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, y/o materiales y/o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta del Asegurado.
- o Igualmente quedan comprendidos los profesionales técnicos que se hubieren jubilado, o que hubieren cesado en su actividad o que hubieren dejado de prestar servicios en **EMVS**, debiendo contemplar los supuestos de incapacidad. Para estos supuestos, quedan incluidas las reclamaciones que el Asegurado pueda sufrir durante el plazo que establece el artículo 17, apartado 1 de la **LOE**, contados a partir de la fecha de recepción de la obra, respecto de reclamaciones formuladas por terceros por errores cometidos por el Asegurado con anterioridad a la fecha de baja en la póliza, abonando en este caso **EMVS** el importe correspondiente a 24 mensualidades en un solo pago, salvo que el cese en la actividad del profesional se hubiese producido por cese de la actividad de **EMVS**, en cuyo caso, no se abonará ningún pago adicional.

8.2.3.2. Gastos de defensa y fianzas civiles.

Quedan igualmente garantizadas las siguientes coberturas:

- o La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- o Las costas judiciales que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- o El Asegurador asumirá la dirección jurídica a través de letrados especializados, frente a la reclamación del perjudicado y será de su cuenta los gastos de defensa que se



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60



ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.

- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro, intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000 euros.

8.2.3.3. Exclusiones comunes a todas las coberturas.

Quedan excluidas las siguientes coberturas:

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
- Responsabilidades exigibles en virtud de la normativa reguladora del uso y circulación de vehículos a motor.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 52 de 70
PPT seguros/2017/gerencia



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60



- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
- Derivadas de daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinado a la navegación o sustentación aérea.
- Daños causados por la contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, a menos que su causa sea accidental, súbita y no prevista ni esperada por el Asegurado.
- Obligaciones contractuales del asegurado, es decir, asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no existirían de no mediar tales acuerdos.
- Compensación por derechos de autor, así como por cualquier tipo de derechos de exclusiva, distribución o propiedad intelectual.
- Indemnizaciones derivadas de perjuicios a terceros, provocados por la transgresión voluntaria de las instrucciones de sus clientes.

8.2.4. Franquicias.

Franquicia de 1.500,00 euros.

8.2.5. Límite por anualidad.

El límite máximo a indemnizar por el Asegurador para una misma anualidad de seguro, con independencia del número de siniestros, se establece en 500.000 euros.

8.2.7. Coberturas.

Garantía asegurada	Límite por siniestro y año	Límite por víctima
R.C. Profesional	500.000,00€	500.000,00€
Defensa	Incluida	
Liberación de gastos	Incluido	

Retroactividad: ilimitada.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 53 de 70
PPT seguros/2017/gerencia



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 01-12-2017 10:38:38

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



8.3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTIVOS, ADMINISTRADORES Y CONSEJEROS DE EMVS.

8.3.1. Objeto.

Su objeto es garantizar, conforme a los límites, términos y condiciones convenidos, el pago de las indemnizaciones pecuniarias de las que el Asegurado pudiera ser civilmente responsable, a título personal y con arreglo a derecho, por daños involuntariamente causados a terceros exclusivamente en el ejercicio de sus funciones al servicio del Tomador como miembro del Consejo de Administración, Comité de Dirección y personal de Alta Dirección, siempre que medie culpa o negligencia en el desempeño de su cargo y solamente en el caso de que la reclamación se haya formulado por primera vez durante el período de seguro, individualmente contra un Asegurado o contra el conjunto de los mismos.

8.3.2. Definiciones.

A los efectos de la presente póliza se entenderá por:

Acto incorrecto: Los errores de hecho o de derecho no intencionados, declaraciones que no sean deliberadamente falsas o inexactas, inobservancias no dolosas de las disposiciones legales o estatutarias y, en general, toda acción u omisión culposa imputable a los Asegurados, que comprometa su responsabilidad civil personal, y/o la responsabilidad civil de la Sociedad.

Igualmente quedan comprendidas cualquier vulneración de la confianza, error, omisión, falso testimonio, tergiversación, negligencia o incumplimiento de obligaciones o cualquier otro asunto real, presunto o propuesto que constituya el objeto de una reclamación contra el Asegurado por causa de su actuación en calidad de Asegurado.

Asegurado: Tendrán la consideración de Asegurado(s) las personas físicas siguientes:

- o Las personas que se integren en el Consejo de Administración, Comité de Dirección y personal de Alta Dirección, en la medida en que incurran en responsabilidad en el ejercicio de sus funciones al servicio de **EMVS**.
- o En general, cualesquiera otros Directivos que, en virtud de sus atribuciones, pudieran incurrir en responsabilidad personal en el desempeño de sus cargos por cuenta del Tomador.

Daño: Perjuicio patrimonial, económicamente evaluable, consecuencia directa del Acto Dañoso del Asegurado, objeto de la Reclamación del perjudicado y cubierto, a título de indemnización, por la Póliza. En ningún caso revestirán la condición de "Daño" los meros perjuicios morales sin trascendencia en la esfera económica del afectado.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 54 de 70
PPT seguros/2017/gerencia



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>**MADRID**equidad, derechos
sociales y empleo**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Notificación: La comunicación fehaciente al Asegurado por parte de un tercero, perjudicado o no, de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse ulteriores responsabilidades, con independencia de la fecha de presentación de una demanda o querrela o de la apertura de un expediente administrativo sancionador.

La notificación realizada al asegurador por el propio asegurado de una circunstancia o hecho concreto que pudieran engendrar una reclamación formal o comunicación posterior de petición de resarcimiento.

Reclamación: El Procedimiento judicial o administrativo iniciado contra un Asegurado como presunto responsable de un daño cubierto por la póliza.

Suma asegurada: El límite estipulado para la presente póliza se cifra en la cuantía máxima contemplada en las Condiciones Particulares, por siniestro y anualidad de seguro.

El límite otorgado para los gastos de defensa, costes judiciales y cualquiera otros desembolsos a cargo del Asegurador no sobrepasará la cantidad indicada y, en todo caso, quedará incluido dentro de la suma asegurada por siniestro y anualidad.

El abono de cualquiera de estos gastos o el pago de otras cantidades en concepto de resarcimiento reducirán en cualquier caso la suma asegurada de conformidad con el límite máximo contratado.

Podrán establecerse sublímites aplicables a determinados conceptos y/o coberturas, que en todo caso quedarán comprendidos dentro de la Suma Asegurada, sin que su existencia suponga que pueda superarse la misma.

Siniestro: La reclamación formulada por primera vez durante el período de vigencia del contrato que ponga en juego las garantías del seguro.

Sociedad: EMVS se constituye como Tomador a los efectos de este seguro, cualquiera que sea la personificación social adoptada cuyos órganos administrativos y/o de gobierno integran y/o cuya legal representación ostenta el Asegurado.

Unidad de siniestro: Se considerará como un sólo y único Siniestro el conjunto de Reclamaciones contra uno o varios Asegurados formuladas por uno o varios perjudicados que deriven de un mismo Acto Dañoso o de varios Actos Dañosos relacionados entre sí por una misma causa común. En tal caso, se entenderá como fecha del Siniestro la fecha en que los Asegurados y/o el Tomador tuvieron conocimiento de la primera de dichas Reclamaciones.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 55 de 70
PPT seguros/2017/gerencia**Firmado por:** ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 01-12-2017 10:38:38Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



En el supuesto de que se formule tal acción contra varios Asegurados o la totalidad de los mismos, la responsabilidad del Asegurador nunca excederá del máximo de indemnización por siniestro establecido en las Condiciones Particulares.

8.3.3. Alcance del seguro.

Garantía asegurada	Límite por siniestro y año
RC Directivos, Administradores y Consejeros EMVS	5.000.000,00 €

El número de asegurados con cargo a esta póliza es **15 personas**.

8.3.3.1. Cobertura básica

La presente póliza tiene por objeto garantizar, conforme a los límites, términos y condiciones convenidos, el pago de las indemnizaciones pecuniarias de las que el Asegurado pudiera ser civilmente responsable, a título personal y con arreglo a derecho, por daños involuntariamente causados a terceros exclusivamente en el ejercicio de sus funciones al servicio del Tomador, como miembro del Consejo de Administración, Comité de Dirección o personal de Alta Dirección, siempre que medie culpa o negligencia en el desempeño de su cargo y solamente en el caso de que la reclamación se haya formulado por primera vez durante el período de seguro, individualmente contra un Asegurado o contra el conjunto de los mismos.

Las coberturas de la Póliza se extenderán igualmente, en sus términos y condiciones, a las acciones formuladas contra:

- Los herederos, representantes legales y/o causahabientes de los Asegurados fallecidos y a los representantes legales y/o derechohabientes de los Asegurados legalmente incapacitados o insolventes, por los actos realizados en el desempeño de sus cargos citados hasta el fallecimiento, incapacidad o insolvencia.
- El cónyuge del Asegurado será reembolsado de, o directamente asumirá el Asegurador, aquellas cantidades que, por Siniestros y conceptos cubiertos por la Póliza, se vea obligado a pagar por su especial relación jurídica con el Asegurado.
- El Asegurado que hubiese dejado de serlo durante la vigencia de la Póliza, seguirá amparado, en los términos y condiciones que se recogen en la misma, frente a las



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60



Reclamaciones que reciba durante la vigencia de la Póliza, por los Actos Dañosos cometidos hasta la finalización de su cargo.

8.3.3.2. Sociedades adquiridas o de nueva creación.

Para aquellas sociedades que se constituyan o sean participadas por la Sociedad Matriz después de la entrada en vigor de la Póliza, será requisito para que la cobertura se extienda en los mismos términos que se establece en los apartados anteriores que la Sociedad Tomadora comunique por escrito al Asegurador dicha adquisición y abone la Prima complementaria que se pudiera determinar, no resultando efectiva la cobertura hasta la previa y expresa aceptación por el Asegurador.

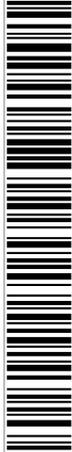
8.3.3.3. Prácticas de empleo.

En los términos pactados se conviene que la cobertura de la póliza alcanza a las posibles responsabilidades de los Asegurados que les puedan ser exigidas por los perjuicios causados a los trabajadores durante una relación laboral pasada, presente o futura que tengan su origen o estén relacionados con:

- Publicidad o declaraciones falsas relativas al empleado o difamaciones.
- Negativa injustificada de empleo y/o privación de promoción o desarrollo profesional. Medidas disciplinarias injustas, acoso sexual, acoso por razón de sexo o abuso profesional (entre otros los basados en supuestas condiciones laborales extenuantes así como los malos tratos.
- Mobbing o cualquier otro tipo de acoso en el lugar de trabajo
- Vulneración de derechos fundamentales de los trabajadores.

8.3.3.4. Gastos de consultoría externa.

En el caso que el Asegurado o la Sociedad, con el fin de prevenir o minimizar el riesgo de una Reclamación que podría estar cubierta en la Póliza, consideren razonable que son necesarios con urgencia utilizar los servicios de una consultora externa o similar, el Asegurador reembolsará los honorarios y costes razonablemente incurridos por las instrucciones del Asegurado o la Sociedad a la consultoría apropiada y hasta un límite máximo igual a la Suma Asegurada especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza para Gastos de Consultoría Externa. Este límite no será adicional al Límite de Indemnización Agregado establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza. El derecho a esta cobertura adicional está condicionado a que el Asegurado o la Sociedad obtengan el consentimiento previo del Asegurador.



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

**8.3.3.5. Gastos de rehabilitación y protección de la reputación**

Se incluye cobertura para el coste de relaciones públicas a establecer o campaña publicitaria en que de común acuerdo entre el Asegurado y/o Tomador y el Asegurador, se considere necesario incurrir para rehabilitar la imagen de Asegurado y/o Tomador como consecuencia de un siniestro cubierto por la Póliza, con el fin de evitar o limitar los efectos adversos o la publicidad negativa que se prevea que pueda derivarse de una reclamación o investigación.

8.3.3.6. Asegurado contra asegurado

Quedan amparadas las Reclamaciones presentadas por cualquier Asegurado frente a otro cuando concurren los siguientes supuestos:

- Que la Reclamación se presente en condición de Tercero Perjudicado (accionista, acreedor,...), distinta por tanto a la de Asegurado.
- Que la Reclamación se ejercite en el marco de la acción social y/o individual de responsabilidad, recogidas en los artículos 238 y 241 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Que en el supuesto de tratarse de un miembro del Consejo de Administración, Comité de Dirección o personal de Alta Dirección de **EMVS** y que hubiera participado en el acto incorrecto objeto de reclamación o de alguna forma esté relacionado con el mismo, solo se considerará cubierta aquella reclamación cuando quede probado que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

8.3.3.7. Multas y sanciones

Además de los importes correspondientes a multas y sanciones, se conviene que la póliza ampara los gastos de defensa que se pudieran originar con motivo de verse incurso el Asegurado en procedimientos administrativos sancionadores de los que pudiera derivarse una multa o sanción económica.

8.3.3.8. Cobertura en supuestos de contaminación o daños al medioambiente.

Manteniendo vigentes la exclusión 4.4 que se detallan más adelante, se acuerda que las mismas no resultarán aplicables a las posibles responsabilidades de los Asegurados que les puedan ser exigidas por la vía de la Acción Social o Individual de Responsabilidad según lo previsto en los artículos 238 y 241 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital con respecto a las Reclamaciones de la Sociedad por los perjuicios patrimoniales causados a esta o daños causados a otros terceros personas físicas o



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60



jurídicas titulares del derecho económico lesionado por el Acto Incorrecto del Asegurado, que tengan su origen o estén relacionados con daños o atentado al medioambiente, infracción de la normativa sobre la conservación del mismo, contaminación, polución o infiltración de productos contaminantes.

8.3.3.9. Cobertura por asistencia psicológica.

Se integran los honorarios profesionales, costes o gastos razonables de un psicólogo acreditado u otro asesor médico o de salud equivalente en los que incurra un Asegurado como consecuencia de una reclamación durante el período de seguro.

8.3.3.10. Cobertura por gastos de privación de bienes.

Hace referencia al pago de los siguientes servicios directamente al proveedor de los mismos, en caso de que exista una medida cautelar para la confiscación, intervención, suspensión o embargo de derechos de propiedad sobre bienes inmuebles o bienes personales de un Asegurado para la imposición de gravámenes sobre bienes inmuebles o personales de dicho Asegurado durante el período de seguro:

- Educación: escolarización de menores dependientes de la Persona Asegurada.
- Vivienda: pagos de la vivienda –hipoteca- particular de la Persona Asegurada y alquiler de vivienda.
- Servicios o suministros: coste del agua, gas, luz, teléfono y/o internet de la vivienda particular de la Persona Asegurada.
- Seguros personales: primas correspondientes a los seguros de vida, accidentes, asistencia médica y salud de la Persona Asegurada.

Estos gastos se pagarán cuando las cantidades expresamente declaradas inembargables por Ley y efectivamente no embargadas, hayan sido íntegramente consumidas o agotadas en el pago de los anteriores servicios, descontando aquellos gastos por otras partidas ineludibles (gastos por alimentos, transporte).

8.3.3.11. Cobertura de defensa y fianzas.

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, el Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>**MADRID**equidad, derechos
sociales y empleo**emvs**

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Las costas judiciales serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.

En el caso de llegar a cualquier clase de transacción extrajudicial, los costes que se acrediten quedarán asimismo integrados dentro de la suma asegurada por siniestro, según se expresa en las Condiciones Particulares.

De mutuo acuerdo la Compañía garantiza asimismo, previa aceptación escrita por su parte, el reembolso de los honorarios de procuradores, abogados y otros expertos designados por el Asegurado, así como aquéllos otros gastos oportunos y razonables a criterio de la Compañía, con el fin de ejercitar la defensa de los Asegurados frente a las reclamaciones objeto del seguro. Si no existe acuerdo y autorización del Asegurador Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.

Frente a una condena contra el Asegurado, si el Asegurador optara por estimar improcedente el recurso, lo notificará al Asegurado, que podrá presentarlo por su cuenta, debiendo el Asegurador reembolsarle los gastos en que incurra si obtiene un resultado beneficioso y hasta el límite de la economía que se logre.

Igualmente quedarán cubiertas por la póliza la constitución de fianzas para garantizar las resultas civiles del procedimiento en vía civil o criminal y el pago de las costas judiciales cuando fueran expresamente impuestas al Asegurado en la correspondiente sentencia.

Cuando se produjera algún conflicto entre Asegurando y Asegurador motivado por tener que sustentar ésta intereses contrarios a los del citado Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En tal caso, el Asegurado podrá confiar su defensa jurídica a otros letrados, a su libre elección, quedando el Asegurador obligado a abonar los honorarios hasta el límite de 30.000 euros por asegurado con el tope máximo de la suma asegurada.

8.3.4. Límites de cobertura

El límite máximo a indemnizar por el Asegurador para misma anualidad de seguro, con independencia del número de siniestros, se establece en 5.000.000 euros.

8.3.5. Exclusiones

En todo caso, quedan excluidas de la cobertura de la presente Póliza, las Reclamaciones derivadas, directa o indirectamente, de:

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 60 de 70
PPT seguros/2017/gerencia

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 01-12-2017 10:38:38



- Daños originados de forma dolosa o intencionada por parte del Asegurado y las consecuencias derivadas de malversaciones de activos o abuso en la utilización de los bienes sociales.
- Daños para la Sociedad, los accionistas o terceros que tengan su causa en la apropiación o falta de devolución por el Asegurado de retribuciones no aprobadas por los accionistas y cuya improcedencia fuese reconocida en sentencia firme o acuerdo transaccional entre el Asegurado y la Sociedad, así como cuantos otros beneficios o ventajas fuesen obtenidos por el Asegurado o por terceros por la conducta del Asegurado, contraviniendo las disposiciones legales y/o estatutarias (p.ej. uso de información privilegiada).
- Daños materiales, entendiéndose por tales la destrucción o pérdida de uso de bienes muebles, inmuebles o animales; cuantos perjuicios económicos resulten de lo expuesto.
- Daños no asegurables por razones de "orden público".
- Reclamaciones motivadas, basadas o que tengan su origen en el hecho de encontrarse la Sociedad asegurada inmersa en un procedimiento de concurso de acreedores
- Responsabilidad imputable a los Asegurados por la suscripción por la Sociedad de acciones propias, contraviniendo el contenido de la normativa que para esta materia se contiene en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante **TRLSC**).
- Responsabilidades del Asegurado por uso o suministro de informaciones relevantes de acceso reservado por razón del cargo que determinen la cotización de valor o instrumentos negociables o la alteración de precios de los que se aprovechase para sí o para terceros en perjuicio de la sociedad o de sus socios.
- Incumplimiento del fin social de **EMVS**.
- Interpuestas por cualquier persona, física o jurídica, que posea o controle un porcentaje tal sobre el capital social de la sociedad tomadora que, en la práctica, suponga el control efectivo de la misma o una necesaria intervención en la gestión de la sociedad.
- Interpuestas por cualquier Persona Asegurada contra cualquier otra Persona Asegurada, excepto si la Persona Asegurada que presenta la reclamación lo hace como perjudicado legitimado a través de una "Acción Individual o Social de Responsabilidad" de acuerdo con lo previsto en el **TRLSC**, siendo requisito que, en el supuesto de que el Asegurado reclamante hubiera participado en el acto incorrecto objeto de reclamación, esté exonerada su responsabilidad.
- Terrorismo, motines, tumulto popular, hechos o actuaciones en tiempos de paz por las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad, hechos de guerra civil o

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 61 de 70
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 01-12-2017 10:38:38

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



internacional, actuaciones tumultuarias en reuniones, manifestaciones o huelgas y hechos declarados por el Gobierno como "catástrofe o calamidad nacional".

- Pactos de responsabilidad (responsabilidades asumidas contractualmente que superen la responsabilidad civil en ausencia del mencionado pacto).
- Las reclamaciones relativas a las remuneraciones de los propios asegurados, o a la concesión de retribuciones desmedidas, en metálico o en especie, a Administradores o a altos Directivos, con ocasión de su separación del cargo o de su nombramiento honorífico para puestos ajenos a la administración o control de la Sociedad, así como las formuladas con motivo del desempeño del cargo de Administrador, del ejercicio de una función directiva o de la realización de cualquier trabajo o servicio, para Sociedades, Entidades u Organismos distintos a la Sociedad indicada como Tomador.
- Reclamaciones que tengan su causa o consecuencia en acciones o procedimientos legales iniciados con anterioridad a la fecha de efecto de la presente póliza o que se deriven de hechos o circunstancias conocidas por el Asegurado antes de la entrada en vigor de esta póliza y que razonablemente pudieran dar lugar a una reclamación.
- Reclamaciones formuladas en materia de responsabilidad civil de productos, trabajos y servicios profesionales o de otra clase, así como aquellas otras tendentes a recibir una compensación sustitutoria en caso de incumplimiento de contratos, absoluto, parcial o moroso.
- Pretensiones indemnizatorias aseguradas por otras pólizas existentes o bien que deban ser directamente asumidas por la Sociedad.
- Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contengan.

8.3.6. Franquicias.

Sin franquicia.

8.4. SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO PARA TRABAJADORES DE EMVS.

8.4.1. Objeto.

Su objeto es garantizar, en los términos acordados en el convenio colectivo de **EMVS**, el riesgo de accidente y/o fallecimiento por causa de accidente de los trabajadores a los que les resulte de aplicación el citado convenio colectivo, en el caso de que la reclamación se haya formulado por primera vez durante el período de seguro. El aseguramiento no excluirá a ningún Asegurado, con

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 62 de 70
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60



independencia de que pueda sufrir alguna patología previa por razones de edad, enfermedad o cualquier otra causa que pudiera incidir o agravar el accidente.

El número de asegurados es de **286 personas**. En **Anexo I**, consta la fecha de nacimiento de los asegurados para cálculo de la edad actuarial del colectivo para su correcta valoración.

8.4.2. Definiciones.

Accidente: Toda lesión corporal que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado.

Accidente laboral: Todo accidente de trabajo que sufra la persona asegurada con ocasión o a consecuencia de su actividad profesional. Incluidos los accidentes que ocurran en el trayecto directo desde el domicilio al lugar del trabajo y viceversa.

Accidente vida privada: Todo accidente no laboral que sufra la persona asegurada y no tenga carácter de accidente de trabajo.

Accidente de circulación: El que sufra involuntariamente el Asegurado ocurrido en calidad de peatón -atropello en vía pública-, o como conductor, pasajero u ocupante de un vehículo terrestre con o sin motor.

Beneficiario: Todo trabajador de **EMVS**, que se encuentre dado de alta en el TC-2 de la Seguridad Social y no haya cumplido la edad ordinaria de jubilación.

Daño corporal: La lesión corporal o muerte causada a personas físicas.

Enfermedad profesional: La contraída por el Asegurado a consecuencia de trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifican en la legislación vigente y que esté provocada por la acción de elementos o sustancias concurrentes en el mismo, desarrollándose de forma lenta y oculta y cuyas consecuencias son de carácter permanente e irreversible.

Gran invalidez: Las pérdidas anatómicas o funcionales irreversibles del Asegurado que hagan necesaria la asistencia permanente de otra persona para realizar las funciones vitales, como por ejemplo, comer, desplazarse, vestirse análogas.

Incapacidad permanente: La pérdida anatómica o la disminución funcional de carácter permanente e irreversible, que disminuya o anule la capacidad laboral sufrida por el Asegurado como consecuencia de un accidente.

Incapacidad permanente absoluta: La que inhabilite por completo al trabajador para toda profesión u oficio.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 63 de 70
PPT seguros/2017/gerencia



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL

Cargo: Gerente

Fecha: 01-12-2017 10:38:38

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Incapacidad permanente total para la profesión habitual: La que inhabilita al trabajador para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión habitual, siempre que pueda dedicarse a otra distinta.

Incapacidad permanente parcial: La pérdida anatómica o funcional que origine al Asegurado secuelas físicas irreversibles de cualquier órgano o miembro, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de su profesión.

Muerte: Fallecimiento del Asegurado como consecuencia directa de un accidente.

Suma asegurada: La cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por la Compañía a cada Asegurado, en caso de siniestro.

TC-2: Relación nominal de trabajadores que mensualmente se adjunta al boletín de cotización a la Seguridad Social.

8.4.3. Alcance del seguro.

Las garantías aseguradas comprenden las siguientes coberturas:

Concepto	Capital asegurado
Incapacidad permanente total para profesión habitual accidente	98.988,05 €
Incapacidad permanente parcial según porcentaje hasta la cantidad indicada	98.988,05 €
Muerte por accidente	32.996,02 €

Los importes asegurados se irán adaptando a los reflejados en el convenio colectivo de aplicación a los trabajadores de **EMVS** y al número de asegurados.

8.4.4. Franquicia.

Sin franquicia.

8.5. SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES DE EMVS.

8.5.1. Objeto.

Su objeto es garantizar el percibo de una cantidad fija para cada uno de los trabajadores que presten servicios y a los que les resulte de aplicación el convenio colectivo de **EMVS**, en caso de incapacidad o de fallecimiento.



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>**MADRID**equidad, derechos
sociales y empleo**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

La incorporación de trabajadores a **EMVS** implica el alta en la póliza. En la misma medida, se producirá la baja cuando se den los requisitos para ello.

El número de Asegurados es de **286 personas**.

8.5.2. Definiciones.

Accidente: Lesión corporal que se deriva de la causa violenta súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado que cause su fallecimiento o incapacidad dentro de un año a partir de la fecha en que sufrió tal lesión, a no ser que el Beneficiario o el Asegurado, en su caso, demuestren que el fallecimiento o incapacidad han sido consecuencia directa de tal lesión.

Asegurado: Cada una de las personas que pertenecen al Grupo Asegurado.

Beneficiario: En el caso de incapacidad, el asegurado. En el caso de fallecimiento, lo serán el cónyuge, en su defecto los hijos, en su defecto, los padres, en su defecto los herederos legales.

Grupo Asegurado: Conjunto de personas físicas aseguradas. Son los empleados del Tomador de alta en el TC-2.

Enfermedad profesional: La contraída por el Asegurado a consecuencia de trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifican en la legislación vigente y que esté provocada por la acción de elementos o sustancias concurrentes en el mismo, desarrollándose de forma lenta y oculta y cuyas consecuencias son de carácter permanente e irreversible.

Gran invalidez: Las pérdidas anatómicas o funcionales irreversibles del Asegurado que hagan necesaria la asistencia permanente de otra persona para realizar las funciones vitales, como por ejemplo, comer, desplazarse, vestirse análogas.

Incapacidad permanente: La pérdida anatómica o la disminución funcional de carácter permanente e irreversible, que disminuya o anule la capacidad laboral sufrida por el Asegurado como consecuencia de un accidente.

Incapacidad permanente absoluta: La que inhabilite por completo al trabajador para toda profesión u oficio.

Incapacidad permanente total para la profesión habitual: La que inhabilita al trabajador para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión habitual, siempre que pueda dedicarse a otra distinta.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 65 de 70
PPT seguros/2017/gerencia

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL

Cargo: Gerente

Fecha: 01-12-2017 10:38:38

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Incapacidad permanente parcial: La pérdida anatómica o funcional que origine al Asegurado secuelas físicas irreversibles de cualquier órgano o miembro, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de su profesión.

Muerte: Fallecimiento del Asegurado como consecuencia directa de un accidente.

Profesión habitual: Es la actividad laboral que normal y fundamentalmente desarrolla el Asegurado en el momento de producirse el siniestro.

8.5.3. Alcance del seguro.

Capital garantizado: **9.657,06 euros por trabajador.**

El importe asegurado se irá adaptando al reflejado en el convenio colectivo de aplicación a los trabajadores de **EMVS**.

El número de trabajadores en alta en **EMVS** es de **286**.

8.5.4. Franquicia.

No se establece franquicia.

9. CLÁUSULAS SOCIALES.

En cumplimiento del Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la instrucción 1/2016, serán de obligado cumplimiento las siguientes cláusulas sociales, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223.f. del TRLCSP, tienen la consideración de obligaciones esenciales.

- 1) La entidad adjudicataria del contrato estará obligada a que los servicios objeto del presente contrato se desarrollen respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo. A la firma del contrato la entidad adjudicataria deberá aportar declaración responsable obligándose al cumplimiento de la presente cláusula durante la ejecución del contrato.
- 2) En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad. Los licitadores deberán aportar en el sobre B de su oferta declaración responsable obligándose al cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula en caso de resultar adjudicatario.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 66 de 70
PPT seguros/2017/gerencia



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60



- 3) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

El responsable del contrato velará por el cumplimiento de la presente cláusula, obligándose la entidad adjudicataria a introducir las modificaciones en los soportes indicados que le sean ordenados por dicho responsable.

- 4) La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación se exigirá a la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, la presentación de la declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

Esta obligación se extiende al personal subcontratado por la adjudicataria destinado a la ejecución del contrato.

- 5) Se establece como condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria promueva la formación en el puesto de trabajo de los trabajadores adscritos a la gestión del contrato. Dicha formación consistirá en la actualización de procedimientos y conocimientos en el ámbito de los seguros contemplados en el presente pliego y deberá tener una duración igual o superior a 20 horas/anuales.

El cumplimiento por la empresa adjudicataria de esta condición especial de ejecución se acreditará anualmente mediante la presentación de los correspondientes certificados acreditativos de su realización. De esta manera, durante la vigencia del contrato, incluida su prórroga, si fuera el caso, deberá realizarse una acción formativa que cumpla los requisitos anteriores en cada anualidad.

- 6) La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- o La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 67 de 70
PPT seguros/2017/gerencia



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL

Cargo: Gerente

Fecha: 01-12-2017 10:38:38



- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
 - El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios. Además, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos aportando la siguiente documentación:
 - Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva de la empresa.
 - Declaración responsable en materia de formación e información en materia de prevención de riesgos laborales de las personas adscritas al contrato.
- 7)** Con carácter previo a la finalización del contrato, la entidad adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le son exigibles en virtud de lo dispuesto en los pliegos de esta licitación.



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 68 de 70
PPT seguros/2017/gerencia

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 01-12-2017 10:38:38

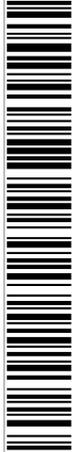
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

**MADRID**equidad, derechos
sociales y empleo**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE RIGE EL PROCEDIMIENTO
ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE
LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. (3 LOTES)****ANEXO I - FECHA DE NACIMIENTO DE TRABAJADORES EN ALTA EN EMVS**

22/10/1952	24/11/1956	16/08/1960	12/07/1963
10/12/1952	18/12/1956	28/08/1960	17/08/1963
10/03/1953	08/02/1957	31/08/1960	15/01/1964
16/03/1953	16/02/1957	30/09/1960	11/03/1964
08/05/1953	12/03/1957	09/10/1960	02/05/1964
25/05/1953	14/03/1957	15/11/1960	12/06/1964
12/07/1953	23/04/1957	16/11/1960	17/06/1964
17/07/1953	29/04/1957	05/03/1961	21/06/1964
26/07/1953	01/06/1957	03/04/1961	02/07/1964
24/11/1953	08/08/1957	10/04/1961	13/08/1964
12/01/1954	11/09/1957	08/07/1961	05/09/1964
14/04/1954	10/12/1957	11/07/1961	10/11/1964
18/04/1954	05/03/1958	15/07/1961	22/11/1964
01/05/1954	19/04/1958	29/08/1961	26/11/1964
27/05/1954	14/08/1958	06/09/1961	04/12/1964
08/08/1954	16/10/1958	18/10/1961	01/01/1965
05/10/1954	06/01/1959	28/10/1961	22/01/1965
01/03/1955	15/01/1959	12/11/1961	03/02/1965
19/03/1955	13/02/1959	19/11/1961	17/03/1965
05/04/1955	22/03/1959	07/01/1962	26/04/1965
24/04/1955	23/03/1959	11/01/1962	25/05/1965
24/04/1955	09/04/1959	18/04/1962	29/05/1965
29/04/1955	30/04/1959	04/05/1962	09/06/1965
05/05/1955	17/05/1959	18/05/1962	02/08/1965
11/05/1955	04/06/1959	18/06/1962	06/09/1965
22/06/1955	25/07/1959	18/07/1962	20/09/1965
16/08/1955	31/07/1959	21/07/1962	28/09/1965
21/02/1956	31/08/1959	10/10/1962	30/09/1965
01/03/1956	26/09/1959	14/11/1962	05/10/1965
06/03/1956	31/10/1959	06/12/1962	21/10/1965
12/03/1956	19/11/1959	15/01/1963	09/12/1965
28/05/1956	21/11/1959	31/03/1963	12/12/1965
25/07/1956	16/12/1959	21/04/1963	17/01/1966
27/07/1956	10/01/1960	29/04/1963	12/04/1966
28/08/1956	05/03/1960	02/05/1963	25/04/1966
02/10/1956	13/04/1960	02/06/1963	23/07/1966
06/10/1956	04/05/1960	30/06/1963	27/08/1966
09/10/1956	15/06/1960	06/07/1963	31/10/1966

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 69 de 70
PPT seguros/2017/gerencia

Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>**Firmado por:** ARANZAZU PASCUAL
Cargo: Gerente
Fecha: 01-12-2017 10:38:38Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

**MADRID**equidad, derechos
sociales y empleo**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

06/11/1966	07/11/1968	17/02/1971	06/02/1975
16/11/1966	09/01/1969	07/03/1971	22/03/1975
15/01/1967	09/01/1969	25/03/1971	06/04/1975
09/02/1967	31/01/1969	18/04/1971	24/04/1975
21/02/1967	12/02/1969	27/04/1971	25/04/1975
28/03/1967	14/03/1969	24/06/1971	11/08/1975
05/04/1967	14/05/1969	29/06/1971	16/08/1975
07/06/1967	21/06/1969	12/07/1971	09/12/1975
17/06/1967	09/07/1969	11/09/1971	07/06/1976
28/06/1967	24/07/1969	03/10/1971	19/08/1976
09/07/1967	11/08/1969	31/10/1971	21/08/1976
11/07/1967	18/08/1969	03/01/1972	04/10/1976
18/07/1967	08/09/1969	05/02/1972	19/10/1976
18/08/1967	12/09/1969	04/03/1972	04/03/1977
30/08/1967	24/10/1969	31/05/1972	03/01/1978
11/09/1967	06/12/1969	13/06/1972	11/08/1978
25/09/1967	13/01/1970	13/07/1972	10/11/1978
26/09/1967	14/01/1970	31/07/1972	28/11/1978
11/10/1967	25/01/1970	20/09/1972	22/12/1978
06/11/1967	16/02/1970	24/09/1972	02/08/1979
14/12/1967	26/02/1970	07/03/1973	29/05/1980
30/01/1968	27/03/1970	10/03/1973	12/05/1981
31/01/1968	07/04/1970	20/05/1973	19/07/1981
27/02/1968	03/05/1970	18/06/1973	11/12/1982
03/03/1968	14/05/1970	20/06/1973	24/05/1986
19/04/1968	05/06/1970	14/07/1973	22/07/1987
08/05/1968	24/06/1970	26/07/1973	16/05/1988
28/05/1968	30/06/1970	26/07/1973	27/11/1990
03/06/1968	21/07/1970	24/12/1973	12/11/1991
05/06/1968	16/08/1970	11/01/1974	15/06/1991
28/07/1968	27/10/1970	02/04/1974	
22/08/1968	30/11/1970	15/02/1974	
09/09/1968	14/12/1970	26/09/1974	
24/10/1968	07/02/1971	05/01/1975	

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 70 de 70
PPT seguros/2017/gerencia



Código de verificación : 9e633e14d0e79a60

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e633e14d0e79a60>

Firmado por: ARANZAZU PASCUAL

Cargo: Gerente

Fecha: 01-12-2017 10:38:38

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>